LOS INTERESADOS DEBERÁN COMPLEMENTAR Y APOYARSE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ANTE POSIBLES DUDAS DE ACUERDO CON LA CONTENIDA EN EL PLIEGO ELECTRÓNICO – SECOP II.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE HACIENDA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA ASCENDENTE
No. SH – LP – 002 - 2020

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONCEDER PERMISOS DE PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO BOGOTÁ D.C., EN EJERCICIO DEL MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 1816 DE 2016

JULIO DE 2020

Tabla de contenido

Recomendaciones iniciales 6
1 Capítulo I Información General 7
1.1 Objeto 9
1.2 Alcance del objeto 9
1.3 Clasificación códigos UNSPSC 16
1.4 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato. 18
1.5 Modalidad de selección de los contratistas y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos 18
1.5.1 Modalidad de selección 18
1.5.2 Justificación 18
1.6 Número de permisos a conceder y número de contratistas que podrán resultar adjudicatarios en el proceso de selección: 22
1.7 Tipo de licores que podrán producir los proponentes que resulten adjudicatarios: 22
1.8 Porcentaje mínimo (base) de los derechos de explotación a los que tiene derecho el departamento por la producción de licores destilados a través de terceros. 23
1.9 Del contrato 24
1.10 Cronograma del proceso 24
1.11 Aviso de convocatoria 24
1.12 Consulta del pliego de condiciones 24
1.13 Plazo del proceso de licitación pública por subasta ascendente 25
1.13.1 Lugar, fecha y hora de apertura 25
1.13.2 Lugar, fecha y hora de cierre 25
1.14 Aclaraciones adicionales al pliego de condiciones. 26
1.15 Adendas 26
1.16 Acciones anticorrupción 27
1.17 Derechos y deberes generales del interesado, proponente y contratista. 27
1.18 Participación ciudadana 27
1.19 Compromiso anticorrupción 28
1.20 Principio de transparencia 29
2 Capítulo II Requisitos Para Participar Y Estructuración De La Propuesta 31
2.1 Personas que pueden participar 31
2.2 Condiciones que deben reunir los proponentes para participar en el presente proceso de licitación pública por subasta ascendente 31
2.3 Sujeción de la propuesta al pliego de condiciones 31
2.4 Presentación de la propuesta 31
2.5 Apertura de las propuestas 34
2.6 Selección de la propuesta ganadora. 34
2.7 Declaratoria de Desierto 35
2.8 Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta 36
2.9 Responsabilidad 36
2.10 Idioma 36

2.10.1 Legalización de documentos otorgados en el exterior 36
2.10.2 Información reservada 37
2.11 Entrega de las propuestas 37
2.12 Desistimiento de la propuesta 38
2.13 Documentos que se deben presentar con la propuesta 38
2.13.1 Requisitos habilitantes 38
2.13.2 Requisitos jurídicos habilitantes 39
2.13.3 Requisitos financieros habilitantes 48
2.14 Verificación de experiencia 51
2.14.1 Experiencia General del Proponente 52
2.14.2 Experiencia específica 52
2.14.3 Condiciones de requerimientos técnicos mínimos 53
2.14.4 Reglas aplicables a la experiencia: 54
2.14.5 Compromisos del proponente 54
2.14.6 Acreditación de agencia o sede en Colombia 54
2.15 Aclaración de propuestas 55
2.16 Rechazo de propuestas 55
2.17 Fuerza vinculante de la propuesta 56
3 Capítulo III Evaluación De Propuestas 57
3.1 Único oferente habilitado 57
3.2 Factores de habilitación 57
3.2.1 Verificación jurídica 57
3.2.2 Verificación financiera 57
3.2.3 Verificación técnica 57
3.3 Criterios de evaluación 57
3.4 Informes de verificación de las propuestas 58
3.5 HABILITACIÓN 58
3.6 Factores de evaluación de las propuestas 59
3.6.1 Procedimiento para la evaluación de las propuestas: 59
3.6.2 Factor de calidad 63
3.6.3 Apoyo a la industria nacional: 63
3.6.4 Factor vinculación personal discapacitado 64
3.7 Orden de elegibilidad. 65
3.8 Definición de la tarifa contractual aplicable para todos los proponentes/productores que resulten adjudicatarios: 68
3.9 ADJUDICACIÓN 70
4 Capítulo IV Condiciones Del Contrato 72
4.1 Objeto del contrato 72
4.2 Alcance: 72
4.3 Plazo de Ejecución 74
4.4 Lugar de ejecución 74
4.5 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo 74
4.6 Forma de pago: 74

4.7 Anticipo / pago anticipado: (no aplica) 75
4.8 Supervisión y/ o interventoría 75
4.9 4.8 obligaciones del contratista. 75
4.9.1 Obligaciones generales: 75
4.9.2 Obligaciones específicas: 77
4.10 Perfeccionamiento del contrato 79
4.11 Las garantías del contrato 79
4.12 Cláusula de indemnidad 82
4.13 Verificación del cumplimiento de las obligaciones formales 82
4.14 Notificación de evasiones, por parte de la Direccion de Rentas y Gestion Tributaria: 83
FORMATOS 84
Formato No. 1 Carta De Presentación De La Propuesta 85
Formato No. 2 Formatos Documentos Consorcial Y Compromiso De Unión Temporal 89
Formato No. 3 Formatos Documento Consorcial Y Compromiso De Unión Temporal 90
Formato No. 4 OFERTA ECONÓMICA – SOBRE CERRADO A PRIMER PRECIO 92
Formato No. 5 Certificación Que Acredita La Calidad De Mipyme 93
Formato No. 6 Certificación Del Pago De Parafiscales Y Aportes Al Sistema De Seguridad Social 94
Formato No. 7 Información Financiera Para Proponentes Individuales Consorcios Y Uniones Temporales 95
Formato No. 8 Experiencia Del Proponente 96
ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO 97
ANEXO 2 MINUTA DEL CONTRATO 104

Lea cuidadosamente el contenido de este documento. Verifique de manera inicial, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la ley.

Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera. Para la elaboración de su oferta, siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparte.

Presente su oferta, cumpliendo los plazos señalados en la forma indicada en este documento y en el Portal Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II.**

Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso; en el Portal Único de Contratación Pública – **SECOP II.**

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la dirección electrónica señalados en este pliego y en el Portal Único de Contratación Pública – **SECOP II.**

Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en estos pliegos de condiciones, se podrá rechazar la oferta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa verificación del caso por parte de la Entidad.

La oferta, las observaciones, deben ser presentadas en idioma Castellano, el valor económico de la oferta en pesos colombianos, sin centavos y con la indicación de IVA si a ello hay lugar, a través del Portal Único de Contratación Pública – **SECOP II.**

Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

1 Capítulo I
Información General

El presente pliego de condiciones fue elaborado de conformidad con los postulados señalados fundamentalmente en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1816 de 2016, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan, así mismo, está soportado por el estudio previo elaborado por la entidad.

Las instalaciones de la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA están ubicadas en la Calle 26 No. 51 - 53 Torre Beneficencia Piso 4º - teléfono 7491485.

De igual forma, se solicita seguir la metodología de elaboración de las propuestas señalada en este documento, y contenidas en el Portal Único de Contratación Pública **– SECOP II** con el fin de obtener claridad respecto de los ofrecimientos, para la materialización del proceso de selección objetiva que se adelanta.

Los interesados deben tener en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el contratista es un colaborador para el logro de los fines estatales y por lo tanto cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que de suyo corresponden y que en el marco legal se le otorgan.

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento y en el Portal Único de Contratación Pública **– SECOP II**.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, los formatos, anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
8. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.

9. Tenga en cuenta el porcentaje base establecido por la Secretaria de Hacienda para la subasta ascendente. En caso de que su propuesta de porcentaje de derechos de explotación sea inferior al porcentaje base establecido, la oferta será objeto de RECHAZO.
10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta y en el Portal Único de Contratación Pública **– SECOP II.**
11. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento y **en el Portal Único de Contratación Pública –** SECOP II.
12. Presente su propuesta conforme a lo establecido **en el Portal Único de Contratación Pública –** SECOP II.
13. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos que de conformidad con el pliego de condiciones deben ser tramitados.
14. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de este proceso en el Portal Único de Contratación Pública **– SECOP II**.
15. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando que:

 a. Sea otorgada en favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Hacienda de Cundinamarca – NIT. 899 999 114 - 0
 b. Como tomador ingrese su razón social completa.
 c. El valor fijado corresponderá al valor establecido.
 d. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

16. Los proponentes con la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

17. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que en este pliego de condiciones se definieron reglas objetivas, justas, claras y completas, para la confección de ofrecimientos de la misma índole, en virtud de lo cual se asegura una escogencia objetiva.

18. Toda consulta debe formularse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, cuya dirección electrónica es www.colombiacompra.gov.co **no se atenderán consultas telefónicas ni personales.** Ningún convenio verbal con el personal de LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

19. Salvo lo previsto en este pliego en relación con la entrega de las ofertas, toda comunicación de los proponentes o interesados debe ser dirigida a nombre de LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA **a través** del Portal Único de

Contratación Pública **– SECOP II**, dentro del horario establecido en los documentos del Proceso de Selección.

El presente proceso de contratación se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2020, como se evidencia en la publicación del 30 de enero de la presente anualidad en el aplicativo SECOP II, administrado por Colombia Compra Eficiente.

1.1 Objeto

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca requiere: CONCEDER PERMISOS DE PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO BOGOTÁ D.C., EN EJERCICIO DEL MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 1816 DE 2016

1.2 Alcance del objeto

De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, en virtud del Contrato que se suscriba y durante la ejecución de éste, los Contratistas podrán:

1. Producir, en el Departamento de Cundinamarca, bien sea para venta nacional o para exportación, los licores destilados respecto a los cuales ostenten la titularidad marcaria y que cuenten con registro sanitario e INVIMA. Bajo el marco del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba los contratistas no podrán producir licores destilados que se enmarquen dentro de la categoría de aguardientes[1].

2. Distribuir y vender, en el territorio del Departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C., los licores destilados que se produzcan en el Departamento durante la vigencia del contrato que resulte de la celebración de este proceso.

3. Celebrar contratos de maquila, exclusivamente, con aquellos terceros (maquilantes) que también hayan resultado adjudicatarios del presente proceso de selección y cuenten con su respectivo permiso de producción de licores destilados. Los proponentes que resulten

1 Entiéndase como aguardiente las bebidas alcohólicas, con una graduación entre 16 y 35 a una temperatura de 20° C, obtenidas por destilación alcohólica de caña de azúcar en presencia de semillas maceradas de anís común, estrellado, verde, de hinojo, o de cualquier otra planta aprobada que contenga el mismo constituyente aromático principal de anís o sus mezclas, al que se le pueden adicionar otras sustancias aromáticas. También se obtienen mezclando alcohol rectificado neutro o extraneutro con aceites o extractos de anís o de cualquier otra planta aprobada que contengan el mismo constituyente aromático principal del anís, o sus mezclas, seguido o no de destilación y posterior dilución hasta el grado alcoholimétrico correspondiente, así mismo se le pueden adicionar edulcorantes naturales o colorantes, aromatizantes o saborizantes permitidos. El aguardiente de caña para ser considerado colombiano debe haberse producido en el territorio nacional.

adjudicatarios, actuando en calidad de maquiladores, podrán producir, por regla general y salvo las excepciones previstas en el contrato, todos los licores destilados sobre los cuales los maquilantes (que también hayan resultado adjudicatarios) ostenten la titularidad marcaria cuenten con registros sanitarios, de calidad y demás que exija la normatividad vigente en cada momento.

Como consecuencia de estas facultades, los proponentes que resulten adjudicatarios de este proceso de selección deberán pagar al Departamento, además de los tributos y/o tasas que se causen por el ejercicio de su objeto social, la participación, a que tienen derecho los departamentos sobre los licores destilados objeto del monopolio que se consuman en su jurisdicción, según establece el artículo 14 de la Ley 1816 de 2016 que establece:

Artículo 14. Participación sobre Licores Destilados. Los departamentos que ejerzan el monopolio de Licores Destilados, en lugar del impuesto al consumo establecido en la ley, tendrán derecho a percibir una participación sobre los productos objeto del monopolio que se consuman en su jurisdicción.

Las asambleas departamentales establecerán la participación aplicable, cuya tarifa no podrá ser inferior a la tarifa del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en ninguno de los dos componentes a los que se refiere el artículo 20 de la presente ley. (negrilla fuera de texto)

La tarifa de la participación deberá ser igual para todos los Licores Destilados sujetos al monopolio y aplicará en su jurisdicción tanto a los productos nacionales como a los extranjeros, incluidos los que produzca la entidad territorial.

Parágrafo. Las disposiciones sobre causación, declaración, pago, señalización, control de transporte, sanciones, aprehensiones, decomisos y demás normas especiales previstas para el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se aplicarán para efectos de la participación del monopolio de Licores Destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores.

Y los derechos de explotación que resulten de la adjudicación del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, que establece

Los departamentos que ejerzan el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados percibirán derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados en los términos previstos en la presente ley.

Los derechos de explotación sobre la producción serán los resultantes del proceso licitatorio definido en el artículo 8° de la presente ley.

Los derechos de explotación de la introducción serán el 2% de las ventas anuales de los licores introducidos, igual para todos los productos, que no podrá depender de volúmenes, precios, marcas o tipos de producto.

En todos los casos los derechos de explotación se liquidarán al final de la vigencia y se pagarán a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

Parágrafo. Tratándose del ejercicio del monopolio de producción e introducción, las licoreras oficiales y departamentales deberán pagar los derechos de explotación a los que se refiere el presente artículo.

Los derechos de explotación por el ejercicio del monopolio rentístico sobre la producción de licores destilados se causarán indistintamente del lugar donde se concrete la venta del licor destilado producido. Por esta razón, todos los terceros (contratistas) que pretendan producir licores en el Departamento de Cundinamarca, indistintamente de que los productos que produzcan sean para la venta nacional (dentro del territorio colombiano) o para exportación, deberán suscribir el contrato de concesión que resulte de este proceso y pagar los derechos de explotación de que el artículo antes citado.

1.2.1. Condiciones Técnicas Exigidas. (Anexo técnico) – Anexo 1.

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico No 1.

Los requisitos técnicos mínimos que el contratista debe cumplir durante la ejecución de este Contrato, son las siguientes:

1. Producir, en el Departamento de Cundinamarca, bien sea para venta nacional o para exportación, los licores destilados respecto a los cuales ostenten la titularidad marcaria y que cuenten con registro sanitario e INVIMA. Bajo el marco del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba los contratistas no podrán producir licores destilados que se enmarquen dentro de la categoría de aguardientes[2].

2 Entiéndase como aguardiente las bebidas alcohólicas, con una graduación entre 16 y 35 a una temperatura de 20° C, obtenidas por destilación alcohólica de caña de azúcar en presencia de semillas maceradas de anís común, estrellado, verde, de hinojo, o de cualquier otra planta aprobada que contenga el mismo constituyente aromático principal de anís o sus mezclas, al que se le pueden adicionar otras sustancias aromáticas. También se obtienen mezclando alcohol rectificado neutro o extraneutro con aceites o extractos de anís o de cualquier otra planta aprobada que contengan el mismo constituyente aromático principal del anís, o sus mezclas, seguido o no de destilación y posterior dilución hasta el grado alcoholimétrico correspondiente, así mismo se le pueden adicionar edulcorantes naturales o colorantes, aromatizantes o saborizantes permitidos. El aguardiente de caña para ser considerado colombiano debe haberse producido en el territorio nacional.

2. Distribuir y vender, en el territorio del Departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C., los licores destilados que se produzcan en el Departamento durante la vigencia del contrato que resulte de la celebración de este proceso..

3. Celebrar contratos de maquila, exclusivamente, con aquellos terceros (maquilantes) que también hayan resultado adjudicatarios del presente proceso de selección y cuenten con su respectivo permiso de producción de licores destilados. Los proponentes que resulten adjudicatarios, actuando en calidad de maquiladores, podrán producir, por regla general y salvo las excepciones previstas en el contrato, todos los licores destilados sobre los cuales los maquilantes (que también hayan resultado adjudicatarios) ostenten la titularidad marcaria cuenten con registros sanitarios, de calidad y demás que exija la normatividad vigente en cada momento.

Y deberán:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Secretaría General - Dirección de Gestión Documental.
2. Comunicarle a la Secretaría de Hacienda, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.
6. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con los amparos y suficiencias solicitadas.
7. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
8. Acatar de manera oportuna las solicitudes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Hacienda, a través del supervisor del contrato.

9. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
14. Cumplir las directrices del Sistema Integrado de Gestión y Control del Departamento.
15. Cumplir las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
17. Para las personas que prestarán el soporte técnico en sitio: solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
18. Presentar los reportes y demás registros relacionados en los entregables establecidos en la propuesta.
19. Mantener disponibles los servicios a cargo del contratista durante la ejecución del mismo dando cumplimiento al acuerdo de niveles de servicio contenido en su oferta.
20. Implementar las acciones correctivas que le sean requeridas por el Departamento y que estén relacionadas con vulnerabilidades identificadas en análisis o servicios como el de Ethical Hacking que pueda ser ejecutado directamente o a través de terceros por el Departamento.
21. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las Especificaciones técnicas y la oferta presentada a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas y Gestión Tributaria.
22. Atender los requerimientos y solicitudes efectuadas por el Departamento, según los protocolos y plan de comunicaciones que se establezca para la ejecución de los servicios contratados.
23. Conservar total confidencialidad y reserva sobre la información puesta a su disposición de conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento.
24. Garantizar la debida autorización, protección y administración de datos personales tal como lo establece la Ley 1581 de 2012.
25. Dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento de Cundinamarca.
26. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
27. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

28. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a las Direcciones de Ejecuciones Fiscales y Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaria de Hacienda en el momento en que sea requerido.

29. Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

30. Cumplir, en ejercicio del presente contrato de concesión, de forma adecuada, transparente y de acuerdo con la normatividad pertinente en materia sanitaria, tributaria y comercial.

31. Responder de manera exclusiva por la calidad, el contenido y salubridad de los productos (licores destilados) que se produzcan durante la vigencia de este contrato y su concordancia con las respectivas etiquetas;

32. Mantener vigente los registros sanitarios de los productos autorizados, durante el término de ejecución y vigencia del presente Contrato

33. Llevar conforme a la ley, todos los registros y documentos bajo las normas contables vigentes, es decir: la contabilidad e inventarios de los productos autorizados.

34. Permitir la inspección de los libros de comercio, auxiliares documentos contables y archivos que respalden las actividades autorizadas, transacciones y actos previstos en las normas y en las cláusulas aquí estipuladas, relacionados con los licores objeto de este contrato por parte de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, en el momento en el que se requiera;

35. Apoyar al Departamento y especialmente a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, en las acciones que se realicen para la prevención y control del contrabando, la adulteración de licor y la falsificación de Etiquetas o Estampillas;

36. Asignar una numeración consecutiva preimpresa y controlar su utilización secuencial, a los documentos fuente que respalden las actividades autorizadas.

37. Adoptar un mecanismo de corrección de los documentos fuentes y su respectivo archivo en caso de nulidad en el documento original, la corrección de las formas y documentos fuentes, se efectuará con otro asiento, en el mismo documento o con la elaboración de uno nuevo, caso en el cual deberá anularse y conservarse todas las copias del documento errado;

38. Mantener actualizado el permiso de la Bodegas de Rentas, quedando obligado a no retirar de ella ningún producto sin la correspondiente señalización que acredite el pago de la participación porcentual, excepto cuando se destine a exportación o consumo en otra entidad territorial, para lo cual se amparará con la correspondiente torna guía;

39. Informar a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria , sobre el ingreso de los productos elaborados objeto del contrato a la Bodega de Rentas, autorizada por el Departamento para tal efecto, acorde con las normas vigentes ordenadas por ley;

40. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, en especial en lo previsto en la Ley 1816 de 2016, Ley 2005 de 2019, Ley 256 de 1996, Decreto 2106 de 2019, Decreto 1686 de 2012, Decreto 262 de 2017, Decreto 216 de 2019, Decreto 1625 de 2016 Decreto 780 de 2016, Ordenanza 216 de 2014, Ordenanza 039 de 2017, y demás normas que adicionen, modifiquen reglamenten y/o regulen las actividades previstas en el contrato.

41. Pagar a favor de la Administración Departamental, los derechos de explotación que prevé el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016 y las cláusulas 3 y 4 del contrato.

42. Pagar a favor de la Administración Departamental la participación que establece el artículo 14 de la Ley 1816 de 2016 y/o demás normas que adicionen, reemplacen y/o modifiquen este artículo.

43. Constituir la póliza de cumplimiento que garantice al departamento de Cundinamarca el pago de las obligaciones a cargo del Contratista.

44. Adquirir el alcohol potable que se requiera para la producción de licores, en el Departamento de Cundinamarca, sujetos a este contrato, a la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, o en caso de que el Contratista así lo prefiera, podrá, en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la ordenanza 039 de 2017, solicitar al Departamento de Cundinamarca permiso temporal para la introducción de alcohol potable al Departamento para lo cual se dará aplicación a lo previsto en dicha ordenanza, a lo previsto en la Ley 1816 de 2016 y el Decreto 2106 de 2019 (o las normas que las adicionen o modifiquen) para estos efectos.

45. Amparar con una tornaguía de acuerdo con los requisitos exigidos en el Decreto 1625 de 2016 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, los licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de los licores que en desarrollo de este contrato, transporte el CONTRATISTA. Las disposiciones sobre causación, declaración, pago, señalización, control de transporte, sanciones, aprehensiones, decomisos y demás normas especiales previstas para el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se aplicarán para efectos de la participación del monopolio de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de los licores que en desarrollo de este contrato, transporte el CONTRATISTA

46. Adherir los instrumentos de señalización (estampillas) que identifican los productos sujetos al pago de la participación, previa solicitud suscrita por EL CONTRATISTA ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, y haber solicitado la visita de tres (3) días calendario siguientes a la entrega de las estampillas en las instalaciones del CONTRATISTA; el incumplimiento acarreara la aprehensión de las correspondientes mercancías y los instrumentos de señalización, inicio e investigación y aplicación de las sanciones a que haya lugar por no cumplir con las obligaciones formales. Únicamente los licores destilados que se encuentren con señalización para Cundinamarca podrán comercializarse o consumirse dentro del territorio rentístico de Cundinamarca, so pena de ser aprehendidos o decomisados si no cumplen con esta disposición de ley. La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria podrá abstenerse de hacer entrega de instrumentos de señalización cuando el CONTRATISTA tenga deudas con el Departamento por concepto de impuestos, participación o derechos de explotación.

47. Abstenerse a efectuar prácticas comerciales, modalidades publicitarias que implique promociones, descuentos, premios con destino al consumidor y en general, cualquier actividad que pueda traducirse en la disminución o reducción de los precios acordados para la venta al público de sus productos y que eventualmente puedan generar un desequilibrio de los compromisos adquiridos recíprocamente sobre este aspecto o que lleguen a deteriorar el principio de la igualdad de las partes..

48. Cumplir con el contenido de la Ley 256 de enero 15 de 1996.

49. Notificarle al Departamento, en cada caso, antes de la producción de cualquier licor destilado: el/los tipo(s) de licor(es) destilado(s) que pretende producir y junto el acto de

notificación deberá acreditar que: i). Tiene la titularidad marcaria del (los) producto(s) (licores destilados) que pretende producir. (ii) Los productos que pretende producir (licores destilados) cuentan con registro INVIMA, registro sanitarios y demás registros que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente; (iii) cuenta con la certificación de buenas prácticas de manufactura para la producción de licores (cuando resulte exigible en los términos previstos en la Ley), y (iv) cumple a cabalidad todos los trámites y licencias que se exijan en la normatividad aplicable para la producción de licores destilados en Colombia y especialmente en el Departamento de Cundinamarca.

50. Las demás obligaciones inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato o que se deriven de este.

1.3 Clasificación códigos UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, actividades y servicios a contratar, de acuerdo con la guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, la entidad definió los siguientes códigos, para efectos del lenguaje común del proceso contractual.

Clasificación UNSPSC			
73131501	**Segmento**	73	Servicios de producción industrial y manufactura
	Familia	13	Industria de alimentos y bebidas.
	Clase	15	Procesamiento de bebidas.
	Producto	01	Servicios de destilación o mezcla de licores

Clasificación UNSPSC			
50202206	**Segmento**	50	Alimentos, bebidas y tabaco
	Familia	20	Bebidas.
	Clase	22	Bebidas alcohólicas.
	Producto	06	Licores destilados

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por objeto *CONCEDER PERMISOS DE PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO BOGOTÁ D.C., EN EJERCICIO DEL MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 1816 DE 2016*, los proponentes que participen en éste

no deberán estar inscritos en el RUP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

> *(…)*
>
> *No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*

Respecto a esta excepción, el Consejo de Estado en Sentencia 2012-00056 de 26 de agosto de2013, M.P: Enrique Gil, estableció:

> Este *registro también es permanente, porque la inscripción, actualización y modificación de la información no se hace para un proceso de selección específico, ni para una entidad, sino que, por el contrario, pretende tener control periódico de las personas naturales o jurídicas que aspiran a contratar con el Estado.*
>
> *ii) Es obligatorio, como regla general. El registro único de proponentes es obligatorio para la mayoría de los contratos, aunque otros están excluidos, por mandato de la Ley 1150. En efecto, para determinar cuáles contratos están exceptuados del RUP, es necesario remitirse el inciso del artículo 6º, que establece: "No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole (…)". Además, tampoco están obligados a inscribirse en el RUB —de acuerdo con el parágrafo del artículo 6.1.2.2 del Decreto 734— las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia.*
>
> *No obstante que estos contratos no exigen el RUP, la entidad pública debe cumplir por sí misma la obligación de verificar la capacidad para contratar de los aspirantes, es decir, debe constatar que la información suministrada por el proponente en la oferta sea verídica; pero de ninguna manera puede exigirles que se inscriban en el RUP, porque la ley no lo impone, y mal podría la administración hacerlo en su lugar, imponiendo requisitos y formalidades al margen de la ley.*

1.4 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

El proponente interesado en participar en el proceso de selección, para la ejecución del contrato y para la producción de licores destilados en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C., deberá contar con: (i).La titularidad marcaria de los productos (licores destilados) que pretende producir; (ii) El registro Invima de cada uno de los productos (licores destilados) que pretende producir; (iii) El Registro sanitario de cada uno de los productos (licores destilados) que pretende producir (iv) contar con la certificación de buenas prácticas de manufactura (en los términos previstos en la Ley) para la producción de licores, y cumplir y reunir a cabalidad con los demás trámites y licencias que se exijan en la normatividad vigente aplicable para la producción de licores destilados en Colombia y especialmente en el Departamento de Cundinamarca.

1.5 Modalidad de selección de los contratistas y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

1.5.1 Modalidad de selección

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación Pública	**X**
Concurso de Méritos	
Selección Abreviada	
Contratación Directa	
Mínima Cuantía	

La Entidad hará uso para la selección del contratista el procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

1.5.2 Justificación

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1816 de 2016, los contratos para el ejercicio del monopolio como arbitrio rentístico sobre la producción de licores destilados a través de terceros se adjudicarán mediante licitación pública, para lo cual, se utilizará un procedimiento de subasta ascendente sobre los derechos de explotación.

El Consejo de Estado, en Sentencia del 29 de agosto de 2009, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, se refirió al alcance de la licitación pública y estableció:

> *El Parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, define la licitación pública, como "el procedimiento mediante el cual la entidad formula públicamente una convocatoria para*

que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable."

De esta definición legal debe entenderse la licitación como un procedimiento administrativo, conformado por una serie de actuaciones armonizadas entre sí, que provienen tanto de la Administración como de los oferentes, las cuales son de público conocimiento, con el fin de seleccionar, en condiciones de igualdad, la mejor propuesta que satisfaga el interés público.

También se ha definido la licitación pública como un procedimiento administrativo, preparatorio de la voluntad contractual, conformado por un conjunto de actos combinados entre sí, con unidad de efectos jurídicos, el cual tiene como finalidad escoger al contratista más idóneo y que ofrezca las condiciones más favorables para la Administración, dentro de los límites y formalidades fijados por la ley, en protección de la legitimidad de la contratación y del interés público.

Respecto a la modalidad de selección de licitación pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento

Y por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que, para determinar la oferta más favorable en un proceso de licitación:

(…) La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, en oficio con radicado No 024898 de 2017, se refirió respecto a la modalidad de contratación prevista en el artículo 8 de la Ley 1816 de 2016 y al respecto estableció:

Por su parte, la producción indirecta, se predica en aquellos casos en que terceros diferentes al departamento producen licores frente a los cuales esos terceros ostenten la titularidad de la propiedad industrial en jurisdicción de ese departamento.

*De dicha norma se destaca que para el caso de la producción indirecta, se exige que medie la suscripción de un contrato que deberá ser adjudicado mediante licitación pública, exigencia que **no** se efectúa respecto de la producción directa. Esta diferencia estriba en el hecho de que la producción directa se entiende realizada por el propio departamento, en su propia jurisdicción, por lo que no resultaría coherente exigírsele que contrate consigo mismo.*

Por su parte, el artículo 8 ibidem, establece los requisitos para la suscripción de los contratos, destacándose para los efectos de este escrito, que éstos deben adjudicarse mediante licitación pública a iniciativa del Gobernador, utilizando un procedimiento de subasta ascendente sobre los derechos de explotación fijados por la Asamblea, y sujetándose para

su celebración tanto a las normas de la Ley 1816 de 2016, como a las reglas generales previstas en las normas de contratación estatal vigentes.

Ahora bien, en el caso de los derechos de explotación derivados del ejercicio del monopolio sobre la actividad de producción de licores destilados, el inciso segundo del artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, expresamente señala que "Los derechos de explotación sobre la producción ***serán los resultantes del proceso licitatorio definido en el artículo 8o de la presente ley****".*

Es decir que para establecer los derechos de explotación que han de pagar los productores, necesariamente deberá mediar un proceso de licitación, pues es dentro de tal proceso que se realiza la subasta ascendente que permite determinar el derecho de explotación a pagar.

Las subastas ascendentes no se encuentran definidas ni reguladas en el ordenamiento jurídico colombiano. Respecto a estas modalidades de adjudicación tan solo el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece las reglas para la adjudicación de procesos de selección mediante subasta inversa, procedimiento que no resulta aplicable al presente proceso de selección

El Consejo de Estado, en Sentencia del 19 de julio de 2010, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, hizo una descripción de los distintos tipos de subastas existentes en el mercado y al respecto estableció:

Respecto de este mecanismo [el de la subasta]*, el Consejo de Estado ha señalado que se caracteriza porque la definición del adjudicatario del contrato estatal se hace únicamente en consideración del precio que el proponente está dispuesto a ofrecer al Estado:*

> *"Es la doctrina la que ha establecido "que son contratos al mejor postor o en pública subasta", aquellos en los que "una persona ofrece su celebración al público o a cierto grupo de individuos en las condiciones que ella misma señala, pero entendiéndose que el contrato se celebrará con el que ofrezca el mejor precio...Pero difieren en que el precio no está determinado en forma definitiva. Será la subasta la que lo determine; su objeto es precisamente obtener el mejor precio posible. ... La subasta puede hacerse con señalamiento de mínimun o sin él. En el primer caso, el contrato se celebrará con quien ofrezca el mínimum o un precio superior... Pero, haya o no señalamiento de mínimum, el contrato se reputará celebrado siempre con el que ofrezca el precio más alto".*

En el mismo sentido, conforme a la doctrina económica, la subasta no se identifica necesariamente con un sistema de pujas sucesivas, que es sólo uno de los varios modelos de adjudicación o de compra de un bien por "subasta"; lo que caracteriza dicho mecanismo, como indica la sentencia en cita, es la venta o adquisición de un bien en razón del precio ofrecido, ya sea en uno solo o en varios ofrecimientos. (Negrita y subrayado fuera del texto original).

De conformidad con lo anterior, el Departamento de Cundinamarca, mediante este proceso, y en aplicación estricta de lo previsto en el artículo 8º de la Ley 1816 de 2016, adjudicará los permisos de producción de licores destilados a través de terceros, mediante el procedimiento de licitación pública con la implementación de un sistema de adjudicación de subasta ascendente con sobre cerrado a primer precio que tendrá como base el porcentaje mínimo que defina la asamblea sobre las ventas, el cual deberá ser igual para todos los productos y que no podrá depender de volúmenes, precios, marcas o tipos de producto de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1816 de 2016.

NOTA: El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista, y no compromete a la Secretaría por su omisión o inobservancia.

1.6 Número de permisos a conceder y número de contratistas que podrán resultar adjudicatarios en el proceso de selección:

El Departamento de Cundinamarca, después de realizar el análisis de mercado respectivo y teniendo en cuenta que actualmente tiene diez (10) contratos de participación para la producción de licores destilados a través de terceros vigentes, mediante el presente proceso, concederá hasta un máximo de quince (15) permisos para la producción de licores destilados a través de terceros, en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, Incluyendo Bogotá D.C., bajo el marco de lo previsto en el artículo 8º de la Ley 1816 de 2016. En este sentido, en el presente proceso podrán resultar adjudicatarios los primeros proponentes que se ubiquen hasta dentro de los primeros quince (15) puestos del orden de elegibilidad.

1.7 Tipo de licores que podrán producir los proponentes que resulten adjudicatarios:

Los oferentes que resulten adjudicatarios, durante el plazo del contrato, podrán producir, por regla general, todos los licores destilados sobre los cuales ostenten la titularidad marcaria cuenten con registros sanitarios, de calidad y demás que exija la normatividad vigente en cada momento. Bajo el marco del contrato que se suscriba los Contratistas no podrán producir licores destilados que se enmarquen en la categoría de aguardientes[3].

[3] Entiéndase como aguardiente las bebidas alcohólicas, con una graduación entre 16 y 35 a una temperatura de 20° C, obtenidas por destilación alcohólica de caña de azúcar en presencia de semillas maceradas de anís común, estrellado, verde, de hinojo, o de cualquier otra planta aprobada que contenga el mismo constituyente aromático principal de anís o sus mezclas, al que se le pueden adicionar otras sustancias aromáticas. También se obtienen mezclando alcohol rectificado neutro o extra neutro con aceites o extractos de anís o de cualquier otra planta aprobada que contengan el mismo constituyente aromático principal del anís, o sus mezclas, seguido o no de destilación y posterior dilución hasta el grado alcoholimétrico correspondiente, así mismo se le pueden adicionar edulcorantes naturales o colorantes, aromatizantes o saborizantes permitidos. El aguardiente de caña para ser considerado colombiano debe haberse producido en el territorio nacional.

1.8 Porcentaje mínimo (base) de los derechos de explotación a los que tiene derecho el departamento por la producción de licores destilados a través de terceros.

Respecto al porcentaje mínimo de los derechos de explotación a los que tiene derecho el Departamento por la producción de licores destilados a través de terceros en su jurisdicción, el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, establece lo siguiente:

> *Artículo 17. Derechos de explotación. Los departamentos que ejerzan el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados percibirán derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados en los términos previstos en la presente ley.*
>
> *Los derechos de explotación sobre la producción serán los resultantes del proceso licitatorio definido en el artículo 8° de la presente ley.*
>
> *Los derechos de explotación de la introducción serán el 2% de las ventas anuales de los licores introducidos, igual para todos los productos, que no podrá depender de volúmenes, precios, marcas o tipos de producto.*
>
> *En todos los casos los derechos de explotación se liquidarán al final de la vigencia y se pagarán a más tardar el 31 de enero del año siguiente.*
>
> *Parágrafo. Tratándose del ejercicio del monopolio de producción e introducción, las licoreras oficiales y departamentales deberán pagar los derechos de explotación a los que se refiere el presente artículo.*

La Asamblea Departamental de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, mediante la Ordenanza 039 de 2017, definió la tarifa de los derechos de explotación en el monopolio sobre la producción de licores destilados a través de terceros en un 2% de las ventas totales del año correspondiente. Al respecto estableció el articulo décimo quinto de esta Ordenanza:

> *ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Modifíquese el artículo 42 de la Ordenanza No. 216 de 2014, el cual quedará así: "ARTÍCULO 42. - TARIFA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN EN EL MONOPOLIO SOBRE LA PRODUCCIÓN A TRAVÉS DE TERCEROS DE LICORES DESTILADOS. La tarifa de los derechos de explotación aplicable al monopolio sobre la producción de licores destilados a través de terceros será el 2% de las ventas totales del año correspondiente. Tal tarifa constituirá el valor mínimo o base de las propuestas de los licitantes en el proceso de licitación pública a través del mecanismo de subasta ascendente para la escogencia de los contratistas del Departamento, señalado en el Artículo 8 y 17 de la Ley 1816 de 2016.*
>
> *Los derechos de explotación se liquidarán por los productores antes del 31 de diciembre de cada año y se pagarán a más tardar el 31 de enero del año siguiente."*

En consecuencia, el porcentaje mínimo que los proponentes interesados podrán ofertar en su propuesta económica deberá ser mayor o igual al 2% de las ventas totales de licores destilados del año correspondiente. En caso de que algún proponente oferte un porcentaje inferior al 2% su propuesta será rechazada.

El porcentaje definitivo (tarifa contractual) que percibirá el Departamento de Cundinamarca por concepto de derechos de explotación por la producción de licores destilados será el que resulte de aplicar la fórmula prevista en el numeral 3.8 del Capítulo III, "Evaluación de Propuestas" del Pliego de Condiciones.

1.9 Del contrato

El contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso será un contrato de CONCESIÓN y se sujetará a lo dispuesto por las Leyes 1816 de 2016, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los lineamientos del Ministerio de Hacienda, el Código de Comercio, Código Civil y las demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles con la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

1.10 Cronograma del proceso

El cronograma será el descrito en la plataforma SECOP II, el cronograma del proceso contempla los términos establecidos para cada una de las etapas definidas por la Ley.

Los proponentes deberán atender lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 en el sentido de *"…que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..."* Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

1.11 Aviso de convocatoria

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, el Pliego de Condiciones, se publicará en la página web de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, por un término mínimo de diez (10) días hábiles.

1.12 Consulta del pliego de condiciones

El Pliego de Condiciones, se podrá consultar en el portal único de contratación pública www.colombiacompra.gov.co **SECOP II** y en la página de la entidad. De igual manera los interesados podrán consultar los documentos de manera física en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la Calle 26 No 51 – 53 Torre de Beneficencia Piso 5° en la ciudad de

Bogotá, en el horario de 8 am a 4 pm de Lunes a Viernes a disposición de los interesados, quienes podrán presentar **observaciones** respecto del mismo, dentro del término legal previsto **ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II**.

Los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias al pliego de condiciones, a través de **SECOP II** página de contratación pública www.colombiacompra.gov.co

La aceptación o rechazo de tales observaciones, se hará de manera motivada la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca, podrá mediante ADENDAS aceptar, modificar o incluir los temas planteados en las observaciones, si los estiman relevantes.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, en consecuencia, la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente Pliego de Condiciones.

1.13 Plazo del proceso de licitación pública por subasta ascendente

1.13.1 Lugar, fecha y hora de apertura

La presente licitación pública por subasta ascendente se declarará abierta y en consecuencia, los proponentes presentaran sus propuestas hasta el día y hora señalado en el cronograma de la misma, **ÚNICAMENTE** a través de la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

La subasta ascendente se llevará a cabo, aunque solo resulte un (1) proponente habilitado.

La constancia de toda actuación y la realización de la misma se hará en los términos y condiciones establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra, a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

1.13.2 Lugar, fecha y hora de cierre

La presente licitación pública por subasta ascendente, se declarará cerrada y en consecuencia los proponentes presentaran las propuestas en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso definido en el numeral 1.7 de este pliego de condiciones, a través del sistema electrónico por la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

La constancia de toda actuación y la realización de la misma se hará en los términos y condiciones establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra, a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

El plazo de este proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuesta y la fecha de su cierre, se podrá prorrogar cuando lo estime conveniente la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al pliego de condiciones, tres (3) días antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

1.14 Aclaraciones adicionales al pliego de condiciones.

Los interesados en participar dentro del plazo en la presente licitación pública por subasta ascendente pueden solicitar aclaraciones adicionales al Pliego de Condiciones definitivo, dirigidas a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, en el horario establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen las respuestas a las solicitudes de aclaración adicional, se publicaran a través del **SECOP II.**

Únicamente, se brindara respuestas a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual **telefónicamente** la entidad no brindara ninguna información ni los funcionarios deberán tener contacto con los proveedores a fin de prevenir actos de corrupción máxime que la plataforma de SECOP II tiene como finalidad la mayor transparencia en la gestión contractual.

1.15 Adendas

La Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, según el caso, mediante ADENDA emitida en los términos y condiciones previstas en el artículo 89 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, modificatorio del inciso 2º del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, podrá modificar o aclarar el Pliego de Condiciones de la presente Licitación Pública siempre que resulte necesario para garantizar los fines perseguidos por la entidad.

En tales eventos, se seguirá el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes.

Las adendas, se consideran parte integral del presente pliego de condiciones y **deberán relacionarse en la carta de presentación de la propuesta**.

En consecuencia, las aclaraciones y modificaciones que a juicio de los interesados debe considerar la entidad, se presentarán, dentro del término previsto en el Cronograma del proceso, de tal manera que le permita a la entidad expedir, si es del caso, las adendas con la antelación prevista en el artículo 89 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

1.16 Acciones anticorrupción

En el evento que las veedurías ciudadanas, la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca, los interesados o cualquier ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los podrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, y del SECOP: www.colombiacompra.gov.co

Igualmente podrán informar a la Presidencia de la República, Programa Lucha Contra la Corrupción.

1.17 Derechos y deberes generales del interesado, proponente y contratista.

Los establecidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

Los interesados tienen la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se ha señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El interesado tiene responsabilidad frente a los valores que ofrezca, así como en relación con la adjudicación del contrato, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, veracidad de la información, acciones u omisiones en la actuación contractual, etc.

El interesado debe declarar bajo juramento en la carta de presentación de la propuesta, correspondiente al Anexo de este pliego de condiciones, no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en las establecidas en la Ley 1474 de 2011.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el mismo y a los derechos surgidos, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca.

1.18 Participación ciudadana

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad

común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecida para la apertura del presente proceso, en la página web **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co y/o en la sede de la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca.

1.19 Compromiso anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[4] y la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser asumido por los proponentes bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente modalidad proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

El PROPONENTE se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas de la presente selección no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testa ferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

En caso de que la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial de “Lucha Contra la Corrupción” a través de cualquiera de los siguientes medios:

[4]Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Artículos 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

Teléfonos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, (1) 286 48 10; o 9800 – 913 040 Vía fax: (1) 565 8671. Correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co o www.anticorrupción.gov.co. Dirección: Carrera 8ª No. 7 – 27 de Bogotá D.C. (por escrito o personalmente).

Igualmente, el hecho puede reportarse a la Dirección General de la entidad o a la dependencia encargada de quejas y soluciones de la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca, al número telefónico 7491640.

De otra parte, el PROPONENTE se compromete a observar los requisitos y condiciones que en materia de mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública señala la **Ley 1474 de 2011.**

1.20 Principio de transparencia

La Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través de la presente modalidad de selección en observancia del marco constitucional, legal y reglamentario que configura la contratación estatal.

Para el efecto, los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, frente lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece un control adicional sobre el proceso contractual y una evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca dentro de este proceso contractual son públicas. Cuando sean solicitadas, la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca expedirá las copias de los pliegos de condiciones, a costa del interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, aun cuando se puede acceder a ellos permanentemente mediante su consulta e impresión de la página www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del principio de transparencia, la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca garantiza que en los pliegos de condiciones, se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección con la mejor información contenida en los archivos de la Entidad; se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; están definidas con precisión las condiciones necesarias para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines estatales propuestos.

2 Capítulo II
Requisitos Para Participar Y Estructuración De La Propuesta

2.1 Personas que pueden participar

Al presente proceso de selección, podrán comparecer las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras con o sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3 concordante con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

2.2 Condiciones que deben reunir los proponentes para participar en el presente proceso de licitación pública por subasta ascendente

Los proponentes deben tener por objeto social su actividad acorde al objeto contractual. Pueden presentar oferta individual o a través de Consorcio o Uniones Temporales.

El proponente no debe encontrarse impedido para contratar con Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca o para participar en esta modalidad de selección por causa de inhabilidades o incompatibilidades, principalmente por las establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y las definidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y en las demás disposiciones aplicables a estas entidades. Para tal efecto, el proponente deberá manifestar expresamente en su propuesta que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en la presente modalidad de selección y celebrar el contrato con la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca, en caso de adjudicación.

En caso de que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad a un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a su participación y en el caso de un consorcio o unión temporal la oferta no se evaluará.

2.3 Sujeción de la propuesta al pliego de condiciones

La propuesta debe ajustarse a los términos y condiciones de este pliego. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad las labores que le corresponderá desarrollar en el evento en que sea seleccionado, y en consecuencia que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este pliego.

2.4 Presentación de la propuesta

La propuesta debe presentarse **ÚNICAMENTE** a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co de la siguiente manera:

1. Dentro del plazo señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones.

2. La propuesta debe ser **PRESENTADA ÚNICAMENTE**, hasta el vencimiento del plazo para el cierre del presente proceso de selección, a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

3. La propuesta debe contener **LEGIBLES** todos los documentos jurídicos, técnicos, financieros exigidos en el SECOP II sin enmendaduras, tachones ni borrones.

4. El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

✓ El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos (nacionales y locales) a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato; de igual manera se relacionan a continuación los descuentos del orden departamental:

TRIBUTO	**VALOR Y PORCENTAJES**
Pro – Desarrollo Departamental	2.%
Pro – Cultura	1%
Estampilla Pro – Desarrollo UDEC	1.5%
Pro Hospitales	2.%
Pro – Electrificación	$3.600 pesos
Adulto Mayor	2.%

5. La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y basada en este documento correspondiente a los pliegos de condiciones y sus anexos.

6. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas, deberán ser debidamente salvadas.

7. Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contada a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En el caso que el proponente no indique en

el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por noventa (90) días calendario. La Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, podrá solicitar a los proponentes extender el periodo de validez de la misma, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

8. En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 – Defensa del Idioma – y de su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano.

9. Todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (artículo 259, 260 del Código de Procedimiento Civil, modificados por el Decreto 2282 de 1989, artículo 1º, numeral 118 y 119), con excepción de los documentos públicos de conformidad con la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el día 05 de octubre de 1961.

10. Se entenderán presentadas dentro del término previsto en el pliego de condiciones, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en la en el portal de contratación de Colombia Compra a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

11. Para efectos de verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal para la República de Colombia.

12. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto.

13. De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

14. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

15. El contenido de las propuestas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina.

16. Después de entregadas las propuestas y cerrado el proceso, no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

17. Una vez radicadas las propuestas, no se podrán efectuar modificaciones, ni entregar documentos adicionales, salvo cuando sean consecuencia de las adendas o modificaciones al pliego de condiciones comunicados con posterioridad a la entrega de la propuesta y en todo caso antes del cierre del proceso.

Nota: Las propuestas se deberán presentar así:

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

2.5 Apertura de las propuestas

La apertura de las propuestas, se efectuará a través de la plataforma electrónica de Colombia Compra – SECOP II. De lo anterior, se levantará un acta donde se consignará de cada una de las propuestas los siguientes datos:

- ✓ Número de ofertas recibidas
- ✓ Nombre de cada proponente
- ✓ Póliza de seriedad de la propuesta y nombre de la compañía aseguradora.
- ✓ Retiros de propuestas recibidas por el proponente que así lo solicite.

Cuando lo considere conveniente la entidad o cuando lo soliciten un número plural de oferentes se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una Adenda, dentro del término establecido en el cronograma.

Ninguna de dichas actas podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de alguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral.

2.6 Selección de la propuesta ganadora.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca mediante acto administrativo motivado decidirá el proceso en la fecha señalada en el cronograma de actividades. Este término podrá modificarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme el numeral 9º del artículo 30 de la ley 80 de 1993. La prórroga a que se hace referencia se publicará a través de la plataforma SECOP II.

El acto de adjudicación se publicará a través de la plataforma SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

La selección de la propuesta ganadora se llevará a cabo de conformidad con el procedmiento establecido en el numeral 3.9 del presente Pliego de Condiciones.

2.7 Declaratoria de Desierto

La Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca declarará desierto totalmente el proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará a través de la plataforma SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición. La Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca declarará desierto el proceso de selección cuando:

- ✓ No se presenten ofertas.
- ✓ Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- ✓ Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, conforme el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Cuando el Comité Técnico Evaluador recomiende a la Entidad no adjudicar al precio obtenido al final de la subasta, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

2.8 Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta

Una vez terminada la etapa de verificación y calificación de las propuestas y de acuerdo con los resultados de la misma, La Secretaria General procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato. La entidad comunicará a todos los proponentes a través de la página web SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. La adjudicación de la contratación será TOTAL.

2.9 Responsabilidad

La Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca, no asume ninguna responsabilidad cuando las propuestas sean entregados en físico en la entidad las cuales no serán tenidas en cuenta o sin el cumplimiento de las indicaciones previstas dentro en el Pliego Electrónico a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

2.10 Idioma

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

2.10.1 Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio

que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso

2.10.2 **Información reservada**

Si dentro de la propuesta, se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

2.11 Entrega de las propuestas

Las propuestas deberán presentarse dentro del plazo de la licitación pública por subasta ascendente, es decir, aquel comprendido entre la suscripción del acta de apertura y la fecha y hora del cierre del proceso, según lo previsto en el numeral 5º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ÚNICAMENTE SE RECIBEN PROPUESTA a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, **NO** se admitirán propuestas enviadas por correo físico, ni entregadas en la sede de la entidad **solo a través de SECOP II** en la fecha y hora señalada para el cierre del Concurso de Méritos - Abierto, ni las entregadas en otro lugar. Estas propuestas no serán consideradas.

2.12 Desistimiento de la propuesta

El Proponente podrá desistir de su propuesta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida por la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca mediante notificación electrónica, **antes de la fecha de vencimiento del plazo para el cierre del presente proceso de selección.** Las propuestas no podrán ser modificadas una vez vencido el plazo de cierre para presentación de las propuestas.

2.13 Documentos que se deben presentar con la propuesta

La Propuesta debe acompañarse de los documentos señalados que evidencien el cumpliendo los requisitos exigidos a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, quedando la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca, autorizado para verificar la veracidad de toda la información suministrada:

2.13.1 Requisitos habilitantes

De acuerdo con los criterios de selección establecidos según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012, y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación 1082 de 2015, el Departamento de Cundinamarca- Secretaria de Hacienda indica que la propuesta deberá acompañarse de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité evaluador de la entidad para determinar la participación del proponente en el proceso de selección. Producto de la verificación realizada, el Comité determinará cuáles proponentes se encuentran habilitados cumpliendo con los requisitos jurídicos, financieros, capacidad organización y experiencia, los cuales serán señalados en el informe correspondiente, determinando si "CUMPLE" o "NO CUMPLE" (habilitado / No habilitado) con los requisitos habilitantes señalados a continuación:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, no otorgan puntaje y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA los verificará como HABILITADO / NO HABILITADO.

La propuesta deberá acompañarse de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador para determinar la participación del proponente en el proceso de selección. Producto de la verificación realizada, el Comité determinará cuáles proponentes se encuentran habilitados cumpliendo con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, los cuales serán señalados en el informe correspondiente, determinando si "CUMPLE" o "NO CUMPLE" con los requisitos habilitantes señalados a continuación:

2.13.2 **Requisitos jurídicos habilitantes**

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos con su propuesta, según su naturaleza jurídica:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Secretaría. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

d. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES.

La Entidad, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

h. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, **deberán** presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

i. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

j. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante el certificado original de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente respectiva, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si se prorroga la fecha de cierre, valdrá el certificado expedido con la fecha inicial, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

k. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán aportar el documento que acredite la EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL respectiva el cual deberá contener como mínimo: La designación del representante legal y sus facultades y que el término de duración de esta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del documento respectivo válido en el país de origen de la sociedad, en el que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y en el contrato que se derive de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que lo integren.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en otros países extranjeros, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código Genera del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

I. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al Castellano, deberá adjuntarse además del documento en

idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Nota1: Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2007, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

m. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

n. PROPUESTAS CONJUNTAS – Consorcio o Unión Temporal

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

La Secretaría por una sola vez, solicitará al proponente cuyo documento de constitución del consorcio o unión temporal no contenga todos los requisitos consignados en el presente numeral, que dentro del término perentorio señalado para el efecto allegue la respectiva aclaración o complementación.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios de la convocatoria, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

La Secretaría se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la Secretaría.

En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la Entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.

Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y un (1) año más.

El objeto de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser similar al del objeto a contratar.

La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Cuando los miembros de consorcio o unión temporal sean personas jurídicas y por los certificados de existencia y representación legal exista limitante o solicitud de autorización para la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá el máximo órgano social de los integrantes que participen manifestar expresamente su autorización.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente licitación pública, ni formular propuesta independiente.

o. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

p. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

- ✓ **PERSONA NATURAL**

El proponente persona natural, deberá acreditar al momento de presentar la oferta que se encuentra afiliado a los sistemas de salud y pensión a que está obligado de acuerdo con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 797 de 2003 y, en el Decreto 780 de 2016 y la Ley 828 de 2003.

En el evento que el proponente, persona natural, tenga personal vinculado laboralmente, deberá además de presentar lo establecido en el párrafo anterior, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensión, administradora de riesgos laborales (ARL), caja de compensación familiar, ICBF, y SENA, mediante certificación en original y actualizada expedida por él o por contador.

La certificación deberá hacer mención expresa a cada uno de los aportes antes mencionados.

De no tener personal vinculado laboralmente deberá además de anexar los documentos solicitados en el párrafo primero, adjuntar certificación en original y actualizada, suscrita por él o por contador, donde deje constancia de este hecho la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación.

- ✓ **PERSONA JURÍDICA**

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes de sus empleados realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Esta certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de que la suscripción la haga el revisor fiscal deberá adjuntar fotocopia de la matrícula profesional.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal (personas jurídicas), no presentan este documento con su oferta o lo presentan sin cumplir los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, la Secretaría por una sola vez, solicitará al oferente que dentro del término perentorio señalado para el efecto presente dicho documento.

La certificación deberá hacer mención expresa a cada uno de los aportes antes mencionados.

q. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, a favor de la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por una suma equivalente a OCHENTA MILLONES DE PESOS (COP$80.000.000) con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. El objeto de la garantía de seriedad será: Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Licitación Pública No SH-LP 002 de 2020 cuyo objeto es: *Conceder permisos de producción de licores destilados en el Departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C., en ejercicio del monopolio como arbitrio rentístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1816 de 2016*

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la Secretaría, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

Si los proponentes lo solicitan por escrito, la Secretaría, devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, ". *La no entrega de la*

garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

r. DOCUMENTOS DE REGISTRO OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de esta formalidad es subsanable.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación.

NOTA: Se dará cumplimiento a lo indicado en el Artículo 5 de la ley 1882 de 2018 "*En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".*

2.13.3 **Requisitos financieros habilitantes**

LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN ESTE NUMERAL SON VERIFICABLES Y COMO TAL SE CONSTITUYEN EN UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN

La verificación financiera se efectuará con base en los estados financieros y el balance general del proponente cuya información debe encontrarse con corte al 31 de diciembre de 2019 y teniendo como base los indicadores señalados a continuación, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

La revisión de dichos documentos para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones.

MUESTRA EMPLEADA

La información analizada se obtuvo de la muestra de las empresas del sector, que actualmente están produciendo licores destilados en el Departamento de Cundinamarca y cuentan con la experiencia para ejecutar el objeto de este proceso que consiste en: *CONCEDER PERMISOS DE PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO BOGOTÁ D.C., EN EJERCICIO DEL MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 1816 DE 2016.*

De la muestra empleada se obtuvieron los siguientes resultados:

	Principales cuentas (COP)	Fecha de corte	Fuente	Activo total	Pasivo total	Activo corriente	Pasivo corriente	Cuentas por cobrar	Ingresos	Utilidad bruta	Utilidad operacional	Utilidad neta
1	Importadora Y Productora De Licores S.A.	dic-18	No disponible	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
2	Coloma Ltda.	dic-18	Pública	$13.727.065.000	$7.849.803.000	$11.737.327.000	$5.774.361.000	$11.737.327.000	$15.735.113.000	8,599,799,000	$2.386.472.000	$973.231.000
3	Candiota De Vinos Y Licores S.A.	dic-18	Empresa	$2.752.660.586	$1.765.754.911	$2.530.995.604	$1.765.754.911	$1.670.634.169	$2.526.966.866	$494.057.021	$154.174.036	$101.842.756
4	Bodegas De Mosela Ltda.	dic-18	Empresa	$9.626.503.341	$4.097.134.351	$7.917.413.193	$4.097.134.351	$6.314.622.585	$8.352.384.602	$2.558.663.028	$640.245.653	$335.863.000
5	Embotelladora Capri Ltda.	dic-18	Pública	$27.347.386.000	$15.369.463.000	$7.745.739.000	$2.256.959.000	$3.916.728.000	$24.992.882.000	5,853,695,000	-$1.754.426.000	-$1.223.331.000
6	Productora Y Distribuidora De Bebidas	dic-18	No disponible	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
7	Vinos Colombianos De Calidad Vincoca Ltd	dic-18	Empresa	$139.750.944	$113.238.782	$34.661.196	$113.238.782	$0	$497.895.378	$160.132.498	$26.914.678	$6.268.802
8	Bodegas Nacionales Ltda.	dic-18	Pública	$1.355.882.609	$401.855.775	$1.160.820.489	$401.855.775	$1.160.820.489	$685.456.723	231,819,598	$71.274.115	-$57.715.417
9	Vodka Arte Y Tecnica S.A.S	dic-18	No disponible	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
10	Red Chocolate S.A.S.	dic-18	Empresa	$144.245.118	$115.699.788	$87.247.381	$55.699.788	$81.231.696	$137.554.196	$36.118.173	$6.182.938	$4.730.938
	Máximo			**$27.347.386.000**	**$15.369.463.000**	**$11.737.327.000**	**$5.774.361.000**	**$2.386.472.000**	**$120.933.273**	**$973.231.000**	**$973.231.000**	**$2.386.472.000**
	Mínimo			**$139.750.944**	**$113.238.782**	**$34.661.196**	**$55.699.788**	**-$1.754.426.000**	**$0**	**-$1.223.331.000**	**-$1.223.331.000**	**-$1.754.426.000**
	Promedio			**$7.870.499.085**	**$4.244.707.087**	**$4.459.171.980**	**$2.066.429.087**	**$218.691.060**	**$30.351.318**	**$20.127.154**	**$20.127.154**	**$218.691.060**
	Mediana			**$2.752.660.586**	**$1.765.754.911**	**$2.530.995.604**	**$1.765.754.911**	**$71.274.115**	**$236.000**	**$6.268.802**	**$6.268.802**	**$71.274.115**

Fuente: Elaboración propia.

	Indicadores financieros	Fecha de corte	Razón de endeudamiento	Razón corriente	Margen bruto	Utilidad oper. / Activo total	Utilidad oper. / Patrimonio total	Capital de trabajo	Ventas totales / Activo corriente	Ventas totales / CxC
1	Importadora Y Productora De Licores S.A.	dic-18	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Coloma Ltda.	dic-18	57%	2,03	55%	17%	30%	$5.962.966.000	1,34	1,34
3	Candiota De Vinos Y Licores S.A.	dic-18	64%	1,43	20%	6%	9%	$765.240.693	1,00	1,51
4	Bodegas De Mosela Ltda.	dic-18	43%	1,93	31%	7%	16%	$3.820.278.842	1,05	1,32
5	Embotelladora Capri Ltda.	dic-18	56%	3,43	23%	-6%	-11%	$5.488.780.000	3,23	6,38
6	Productora Y Distribuidora De Bebidas	dic-18	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Vinos Colombianos De Calidad Vincoca Ltd	dic-18	81%	0,31	32%	19%	24%	-$78.577.586	14,36	-
8	Bodegas Nacionales Ltda.	dic-18	30%	2,89	34%	5%	18%	$758.964.714	0,59	0,59
9	Vodka Arte Y Tecnica S.A.S	dic-18	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Red Chocolate S.A.S.	dic-18	80%	1,57	26%	4%	5%	$31.547.593	1,58	1,69
	Máximo		**81%**	**3,43**	**55%**	**19%**	**30%**	**$5.962.966.000**	**14,36**	**6,38**
	Mínimo		**30%**	**0,31**	**20%**	**-6%**	**-11%**	**-$78.577.586**	**0,59**	**0,59**
	Promedio		**59%**	**1,94**	**31%**	**7%**	**13%**	**$2.392.742.894**	**3,31**	**2,14**
	Mediana		**57%**	**1,93**	**31%**	**6%**	**16%**	**$765.240.693**	**1,34**	**1,43**

Fuente: Elaboración propia.

MEDIDAS ESTADÍSTICAS EMPLEADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos principales de la contratación pública, es garantizar la pluralidad de oferentes, en el presente estudio técnico se proponen unos indicadores financieros a partir de varias herramientas estadísticas. En este proceso se optó por definir unos indicadores financieros específicos, tomando como punto de partida el menor valor resultante de la muestra empleada. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución del eventual contrato que se adjudique no representa mayores riesgos de incumplimiento por parte de los contratistas toda vez que éstos no serán proveedores del Departamento, ya que lo que se concede en este proceso son los permisos para que terceros puedan producir licores destilados en el Departamento de Cundinamarca. En este sentido, los ingresos que percibirá el Departamento por la ejecución de este contrato serán a título de renta por los derechos de explotación que prevé el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016. Los derechos de explotación a que tiene derecho percibir el Departamento se liquidarán por parte de los Contratistas antes del 31 de diciembre de cada año y se pagarán a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

RESULTADO DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y FINANCIERO DEL SECTOR OBJETO DE ESTUDIO

Una vez analizado estadísticamente las características contables, financieras y por ende el comportamiento de los indicadores financieros del sector y teniendo en cuenta la naturaleza, especificidad y especialidad del objeto a contratar, a continuación, se sugieren los siguientes ***indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional*** con sus respectivos límites:

2.13.3.1 Indicadores financieros

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Los proponentes podrán acreditar el cumplimiento de este indicador, con el cumplimiento de cualquiera de las siguientes alternativas:

i. Alternativa 1: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE ≥ 1
(Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el índice de Liquidez)

ii. Alternativa 2: demostrar, como mínimo, un saldo líquido al momento de cierre del proceso equivalente al 2% sobre los ingresos del año inmediatamente anterior.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL ≤ 0,80

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nota1: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.

2.13.3.2 Indicadores de capacidad organizacional

MARGEN BRUTO: UTILIDAD BRUTA / INGRESOS TOTALES ≥ 0%.

Este índice determina la capacidad de generación de utilidad después de cubrir los costos de la producción con los ingresos recibidos.

Nota1: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento. Los

indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.

2.13.3.3 Información financiera para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar estados financieros **con corte a 31 de diciembre de 2019** o a la fecha del cierre fiscal del país de origen (Comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura si es una sociedad nueva.

NOTA: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deberán presentar los reportes financieros firmados por el Representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público del cual se deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional y de los antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores de Colombia, con una antigüedad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

2.13.3.4 Control al lavado de activos y financiación del terrorismo:

Los Proponentes deben acreditar, mediante certificación expedida por el Representante Legal y/o quien corresponda que cumplen con las normas legales vigentes en materia de control al lavado de activos y financiación del terrorismo.

2.14 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta el ANEXO TÉCNICO debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmado por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA PROPONENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJEROS.

Las condiciones técnicas mínimas exigidas que habilitan a los posibles oferentes, se encuentran señaladas en el numeral 1.2.1. del presente estudio previo.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los requisitos habilitantes técnicos para la participación en el presente proceso de selección se establecen considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los posibles oferentes, de manera que se garantice a la Entidad que el futuro CONTRATISTA tiene la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar la labor encomendada y que permitirán satisfacer los intereses y las necesidades que se pretenden cubrir con la contratación.

Los requisitos habilitantes de contenido técnico hacen referencia a:

a) Que el proponente acredite que ostenta la titularidad marcaria de por lo menos 1 producto que se encuadre dentro de la categoría de licores destilados.
b) Certificaciones de experiencia de contratos que tengan como objeto la producción de licores destilados.

2.14.1 **Experiencia General del Proponente**

El proponente, deberá acreditar que tiene la titularidad marcaría (registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad que haga sus veces en otros países) de por lo menos un producto que se encuadre dentro de la categoría de licores destilados[5], el cual deberá contar además con los registros sanitarios y de calidad (INVIMA) vigentes. Para efectos de acreditar estos requisitos, el proponente deberá aportar las certificaciones o constancias respectivas emitidas por las entidades competentes (i.e. SIC, INVIMA, etc.) en donde consten estos requisitos.

2.14.2 **Experiencia específica**

La experiencia especifica es la que permite contar con productores que cuenten con la idoneidad acreditada en la ejecución de contratos con objeto igual y/o similares que al que se pretende contratar.

Para lo anterior, los proponentes deberán acreditar que cuentan por lo menos con dos años y seis meses (2.5 años) de experiencia en la producción de licores destilados. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y las condiciones de mercado, los contratos a acreditar pueden estar en ejecución, siempre y cuando la entidad contratante certifique con una certificación cuya fecha de expedición no debe ser inferior a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, que el productor ha cumplido a satisfacción con la ejecución del contrato.

[5] Entiéndase por licor destilado la bebida alcohólica con una graduación superior a 15 grados alcoholimétricos a 20° C, que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, alcohol vínico, holandas o por mezclas de alcohol rectificado neutro o aguardientes con sustancia de origen vegetal, o con extractos obtenidos con infusiones, percolaciones o maceraciones que le den distinción al producto, además, con adición de productos derivados lácteos, de frutas, de vino o de vino aromatizado.

Para la acreditación de la experiencia específica, El PROPONENTE deberá diligenciar el Formato No. 8 adjunto al pliego de condiciones, cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. Contratos ejecutados o en ejecución.
2. Certificaciones suscritas por el funcionario competente (ordenador del gasto) en caso de personas de derecho público, o quien este delegue; o del representante legal o interventor/supervisor del contrato, en caso de personas de derecho privado.
3. Las certificaciones de los contratos ejecutados deberán contener la siguiente información:

 - ✓ Nombre o razón social de la empresa contratante.
 - ✓ Nombre del Contratista.
 - ✓ Objeto del contrato.
 - ✓ Obligaciones y/o actividades desarrolladas.
 - ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
 - ✓ Firma de quien expide la certificación.
 - ✓ Porcentaje del valor del contrato que ejecutó en caso de ser en unión temporal o consorcio.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o que no la pueda allegar, el proponente deberá anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Cuando se trate de acreditar la experiencia aquí requerida a través de la participación del proponente o uno de sus miembros, en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar clara y expresamente el nombre de los miembros del consorcio o la unión temporal y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato. El porcentaje allí acreditado será sumado para verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado los cuales pueden ser acreditados de manera singular o plural por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

NOTA 1: El proponente debe manifestar de manera expresa y detallada el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones. Si solicitadas las aclaraciones, el oferente se niega a suministrar dichas aclaraciones, origina que la oferta sea inhabilitada, previa evaluación por parte de la Entidad.

Nota 2: Este requisito puede ser cumplido por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el Anexo Experiencia del Proponente.

2.14.3 **Condiciones de requerimientos técnicos mínimos**

a. Aceptar y cumplir las condiciones técnicas específicas, en las cantidades detalladas por la entidad de conformidad a lo dispuesto en el ANEXO TÉCNICO**.**

b. Cumplir con los requisitos exigidos por la entidad para la experiencia general y especifica del proponente.

c. El proponente deberá certificar que conoce, acepta y cumplirá con las especificaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO contenida en el pliego de condiciones

2.14.4 **Reglas aplicables a la experiencia:**

1. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
2. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE HACIENDA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.
3. De acuerdo con el literal e del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993>>.
4. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE HACIENDA no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

2.14.5 **Compromisos del proponente**

Con su propuesta EL PROPONENTE se compromete con la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, a realizar los procesos que se requieran para cumplir el objeto contractual, cuyas actividades se encuentran en detalle en las condiciones técnicas y obligaciones.

2.14.6 **Acreditación de agencia o sede en Colombia**

EL proponente extranjero que no posea su domicilio principal, agencia o sucursal en el país, deberá presentar CARTA DE COMPROMISO en la cual manifiesta que se compromete a acreditar una sede en Colombia, y registrarla en la Cámara de Comercio una vez adjudicado el contrato en caso de ser seleccionado.

En caso de Consorcio o Unión temporal, tal acreditación la debe efectuar por al menos uno de los integrantes.

2.15 Aclaración de propuestas

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes, las cuales deberán contestarse dentro del término que la entidad prevea para estos efectos, desde el momento de recibo de la solicitud, so pena de rechazo de la oferta.

2.16 Rechazo de propuestas

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca adicionalmente a los casos contemplados en la Ley, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- ✓ Cuando el proponente no cumpla en su totalidad el Anexo Técnico.
- ✓ Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- ✓ Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el pliego de condiciones. Es de precisar que si el proveedor presenta su propuesta por fuera del término señalado en el SECOP II y/o la presenta a través de la opción de mensaje no será tenida en cuenta en razón a que el Portal Electrónico para la Contratación Pública tiene habilitada la opción de presentar propuestas hasta la fecha y hora señalada, por lo que si no se presenta a través de dicho mecanismo no será tenidas en cuenta las que se envíen por mensaje público o privado.
- ✓ Cuando alguno de los participantes, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
- ✓ Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- ✓ Cuando el proponente, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- ✓ Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizados con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- ✓ Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengas datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

- ✓ Cuando el porcentaje de los derechos de explotación que los proponentes oferten en su propuesta económica sea inferior al 2% de las ventas totales de licores destilados del año correspondiente..
- ✓ Cuando la persona jurídica no esté constituida al día de la presentación de la propuesta.
- ✓ Cuando los Proponentes no cumplan las especificaciones establecidas en el presente pliego.
- ✓ Cuando el proponente no haya presentado en su propuesta el documento de conformación de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único y/o la carta de presentación no este debidamente firmada, se solicitará subsane de estos errores en debida forma durante el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo.
- ✓ La ausencia de los documentos que acrediten la existencia y representación legal de personas naturales o jurídicas, se solicitará subsane de estos errores en debida forma durante el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo.
- ✓ Cuando el valor de la oferta económica del proponente sea inferior al valor de la tarifa contractual y este no se adhiera a la tarifa contractual dentro de los términos y condiciones previstas en este documento.
- ✓ La no entrega junto con su propuesta de la garantía de seriedad de la propuesta.
- ✓ En caso de que el proponente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación.

2.17 Fuerza vinculante de la propuesta

Todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta, tanto los exigidos en el Pliego de Condiciones, como los que el proponente ofrezca adicionalmente, lo vinculan y obligan en caso de adjudicación

3 Capítulo III
Evaluación De Propuestas

3.1 Único oferente habilitado

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta ascendente que se regula en este documento, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta sea superior al porcentaje base de los derechos de explotación establecidos en este Pliego de Condiciones

3.2 Factores de habilitación

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca por conducto del comité evaluador, verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso, en las siguientes condiciones:

3.2.1 Verificación jurídica

El análisis jurídico, se trata del estudio que debe realizar la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca por conducto del comité evaluador, para determinar si la propuesta, se ajusta a los requerimientos mínimos para participar establecidos por la Ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

3.2.2 Verificación financiera

Será objeto de verificación financiera el cumplimiento de los índices establecidos en este Pliego de Condiciones de acuerdo con la información consignada en los estados financieros de los proponentes con corte a diciembre de 2019.

3.2.3 Verificación técnica

Corresponde a la verificación de la experiencia del proponente requerida en contratos ejecutados y al cumplimiento de los aspectos de orden técnico requeridos para la ejecución del contrato.

3.3 Criterios de evaluación

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, realizará la verificación y evaluación de ofertas a partir del día siguiente al cierre para elaborar los estudios jurídicos y técnicos necesarios para la evaluación de las OFERTAS y para solicitar a los OFERENTES las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello el OFERENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar SU OFERTA.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes **la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos**, es decir, aquellos que no sean necesarios para la comparación objetiva de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán modificar o mejorar sus ofertas.

El proponente deberá dar respuesta a las **solicitudes de aclaración** a la propuesta dentro de un plazo máximo que se fijará en la comunicación mediante la cual se solicita las aclaraciones, en ejercicio de esta facultad, los oferentes NO podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (numeral 6 artículo 30 Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado. En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes

3.4 Informes de verificación de las propuestas

Los informes de verificación de las propuestas permanecerán en la página web **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, y en la Secretaría de Hacienda Del Departamento de Cundinamarca, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento del período de evaluación, para que los oferentes presenten, por escrito las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones que los oferentes presenten al INFORME DE EVALUACIÓN se resolverán por la Entidad y se publicaran la página web SECOP II www.colombiacompra.gov.co

3.5 HABILITACIÓN

Las ofertas que sean determinadas como hábiles luego de la verificación jurídica, técnica y financiera, se definirán los proponentes habilitados para participar en la calificación de las propuestas.

Luego de la verificación de los requisitos habilitantes, la entidad publicará un informe de habilitados según el cronograma del proceso en la página web **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

3.6 Factores de evaluación de las propuestas

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca evaluará las propuestas presentadas de acuerdo con las reglas y principios de la contratación estatal, señalados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la modalidad de subasta ascendente prevista en la Ley 1816 de 2016. Para la calificación de las ofertas se tendrá en cuenta el siguiente criterio, evaluando sobre un total de 100 puntos:

Los factores o criterios ponderables o de calificación son:

FACTORES DE EVALUACIÓN – PUNTAJE	
FACTOR DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN (PUNTOS)
PROPUESTA ECONÓMICA – SUBASTA ASCEDENTENTE POR SOBRE CERRADO	30 PUNTOS –60 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	0 PUNTOS – 29 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	0 PUNTOS – 10 PUNTOS
FACTOR VINCULACIÓN PERSONAL DISCAPACITADO (Decreto 392 de 2018)	0 PUNTOS – 1 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100 PUNTOS

3.6.1 Procedimiento para la evaluación de las propuestas:

3.6.1.1 Propuesta Económica – Subasta Ascendente por sobre cerrado

El artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, establece respecto a los derechos de explotación a que tienen derecho percibir los departamentos sobre los productos objeto del monopolio que se consuman en su jurisdicción, lo siguiente:

> *Artículo 17. Derechos de explotación. Los departamentos que ejerzan el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados percibirán derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados en los*

términos previstos en la presente ley. ***(Nota: Ver Sentencia C-52 de 2019, con relación a este inciso.).***

Los derechos de explotación sobre la producción serán los resultantes del proceso licitatorio definido en el artículo 8° de la presente ley.

Los derechos de explotación de la introducción serán el 2% de las ventas anuales de los licores introducidos, igual para todos los productos, que no podrá depender de volúmenes, precios, marcas o tipos de producto.

En todos los casos los derechos de explotación se liquidarán al final de la vigencia y se pagarán a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

Parágrafo. Tratándose del ejercicio del monopolio de producción e introducción, las licoreras oficiales y departamentales deberán pagar los derechos de explotación a los que se refiere el presente artículo.

La Asamblea Departamental de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, mediante la Ordenanza 039 de 2017, definió la tarifa de los derechos de explotación en el monopolio sobre la producción de licores destilados a través de terceros en un 2% de las ventas totales del año correspondiente. Al respecto estableció el articulo décimo quinto de esta Ordenanza:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Modifíquese el artículo 42 de la Ordenanza No. 216 de 2014, el cual quedará así: "ARTÍCULO 42. - TARIFA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN EN EL MONOPOLIO SOBRE LA PRODUCCIÓN A TRAVÉS DE TERCEROS DE LICORES DESTILADOS. La tarifa de los derechos de explotación aplicable al monopolio sobre la producción de licores destilados a través de terceros será el 2% de las ventas totales del año correspondiente. Tal tarifa constituirá el valor mínimo o base de las propuestas de los licitantes en el proceso de licitación pública a través del mecanismo de subasta ascendente para la escogencia de los contratistas del Departamento, señalado en el Artículo 8 y 17 de la Ley 1816 de 2016.

Los derechos de explotación se liquidarán por los productores antes del 31 de diciembre de cada año y se pagarán a más tardar el 31 de enero del año siguiente."

De conformidad con lo previsto en la normatividad indicada anteriormente, y teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección se adjudicarán hasta un máximo de 15 permisos para la concesión a través de terceros productores de licores destilados en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C., los criterios de evaluación de propuesta económica están basados en una modalidad de subasta ascendente, bajo la modalidad de sobre cerrado con único lance. Mediante esta modalidad, los oferentes solo podrán realizar una oferta, sin conocer cuál es el precio que ofrecen los demás.

El porcentaje de los derechos de explotación incorporados en los sobres cerrados de la subasta ascendente deben respetar el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones y por lo tanto deben ser igual o mayor al 2% de las ventas totales de licores destilados de cada año fiscal correspondiente, durante la vigencia del contrato que se suscriba, so pena de que la propuesta sea objeto de rechazo

La evaluación de las propuestas económicas, bajo la modalidad de subasta ascendente por sobre cerrado, se efectuará mediante la aplicación de la siguiente formula, y otorgará máximo **SESENTA (60) PUNTOS**, de la siguiente forma:

El puntaje de las propuestas económicas se calculará con la media geométrica (MG) del valor de las propuestas económicas HABILITADAS, incluyendo, el porcentaje base de la subasta (2%). Esta fórmula es uno de los métodos utilizados para ponderar la oferta económica que consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas junto con el porcentaje base de la subasta para los derechos de explotación, y hacer la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para todos los efectos, cuando se diga Media Geométrica, se entenderá media geométrica que incluye el porcentaje base de la subasta para los derechos de explotación (2%).

La media geométrica genera un promedio que obtiene una nivelación en valores más bajos, que permite asignar una puntuación o el rechazo de las ofertas, esto resulta particularmente relevante en el contexto de la producción de licores destilados dentro del territorio rentístico de Cundinamarca, donde los productores deben competir con los productos introducidos de otros departamentos y de otros países quienes pagan un porcentaje fijo del 2%, por lo que el resultado de las ofertas no debe poner en riesgo la competitividad de la producción local y/o la viabilidad financiera de las empresas. Adicionalmente, en la medida en que el valor resultante a pagar por derechos de explotación depende directamente del nivel de ventas, este mecanismo pretende desincentivar ofertas artificialmente altas que generen el efecto antes mencionado y/o promuevan ofertas temerarias que a la postre generen muy pocos recursos por derechos de explotación, en caso de que una oferta artificialmente alta desplace a otra más baja de otro oferente pero con mayor capacidad de producción y ventas.

La Media Geométrica se calcula de la siguiente forma:

$$MG = (X_1 * X_2 * X_3 \dots * X_N)^{\frac{1}{N}}$$

X_1: corresponde al valor de cada propuesta incluyendo el porcentaje base de la subasta para los derechos de explotación.
N: corresponde al número total de propuestas válidas.
$\boldsymbol{MG}$**: Media Geométrica**

Obtendrá el mayor puntaje, 60 puntos, la oferta que más se acerque POR DEFECTO A LA MEDIA GEOMÉTRICA (MG). Para calcular el puntaje de las demás propuestas se aplicarán las siguientes fórmulas:

Si el valor de la propuesta a calificar es superior a la media geométrica de todas las propuestas habilitadas y el porcentaje base de la subasta, el puntaje para estas se determinará mediante una regla de tres inversa así:

$$PP = \frac{MG * (P_{max} - 30)}{VP} + 30$$

MG: Media Geométrica
P_{max}: Puntaje máximo para el valor de la propuesta (60 puntos)
VP: Valor de la propuesta
PP: Puntaje del valor de la propuesta

Si el valor de la propuesta a calificar es inferior a la media geométrica de todas las propuestas habilitadas y el porcentaje base de la subasta, el puntaje se determinará mediante una regla de tres directa así:

$$PP = \frac{VP * (P_{max} - 30)}{MG} + 30$$

MG: Media Geométrica
P_{max}: Puntaje máximo para el valor de la propuesta (60 puntos)
VP: Valor de la propuesta
PP: Puntaje del valor de la propuesta

Nota 1: El porcentaje de los derechos de explotación incorporados en los sobres cerrados de la subasta ascendente deben respetar el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones y por lo tanto deben ser igual o mayor al 2% de las ventas totales de licores destilados de cada año fiscal correspondiente, durante la vigencia del contrato que se suscriba, so pena de que la propuesta sea objeto de rechazo.

Nota 2: El cualquier caso, las ofertas presentadas en sobre cerrado que sean superiores al 2%, deberán incluir un margen mínimo de mejora de 0,1%, es decir que el porcentaje ofertado debe tener un máximo de dos decimales, so pena de rechazo; por ejemplo: 2,01%, 2,02%, …, etc

Nota 3: Solo se dará apertura a la propuesta económica de los proponentes que cumplan a cabalidad con los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones y en consecuencia hayan obtenido una calificación de CUMPLE O HABIL. Las ofertas económicas de los proponentes que no

cumplan con los requisitos habilitantes contenidos en el pliego de condiciones y hayan obtenido una calificación de "NO HABIL" o "NO CUMPLE" no serán tenidas en cuenta para la evaluación de las propuestas.

3.6.2 **Factor de calidad**

Los proponentes que cuenten con la certificación de buenas prácticas de manufactura en licores BPM-Licores por parte del INVIMA tendrán derecho a percibir 29 puntos.:

Factor de Evaluación	**Criterio**	**Puntaje**
Calidad	Tiene BPM: SI	29 pts.
Calidad	Tiene BPM: NO	0 pts.

3.6.3 **Apoyo a la industria nacional:**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, el representante legal deberá certificar que el personal para la ejecución del contrato es de procedencia nacional o extranjera, si es el caso.

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, *"Por Medio De La Cual Se Apoya A La Industria Nacional A Través De La Contratación Pública"*, el Departamento de Cundinamarca asignará el siguiente puntaje:

SUBCRITERIO	**CONDICIONES**	**PUNTAJE**
BIENES O SERVICIOS NACIONALES (subcriterio 1)	**El oferente individual o la totalidad de la estructura plural** (conformada por integrantes nacionales (o extranjeros con derecho a trato nacional) deben cumplir: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la Reciprocidad o la existencia de un Acuerdo Comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas. **NOTA:** En caso de que el Oferente plural no se encuentre integrado en su totalidad por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato	**10**

SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
	nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, **se le otorgará el puntaje proporcional al porcentaje de participación en la estructura plural del(os) integrante(s) que ostente(n) el componente nacional.**	
BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES O SERVICIOS NACIONALES (subcriterio 2)	Oferentes extranjeros individuales y Estructuras Plurales de origen extranjero que no acrediten Reciprocidad o la existencia de un Acuerdo Comercial vigente, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	**Máximo 5 puntos, según la siguiente tabla**
COMPONENTE NACIONAL DEL PERSONAL OFRECIDO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del contrato]		
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		**0 PUNTOS**
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		**2 PUNTOS**
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		**3 PUNTOS**
Más del 90% de componente nacional		**5 PUNTOS**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA 1: Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser anexados por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las mismas.

NOTA 2: Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del proceso o cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección obtendrá 0 puntos.

3.6.4 **Factor vinculación personal discapacitado**

Según lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de

preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

(i) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

(ii) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el (1%) de los puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en este numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto realice la Secretaría, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

3.7 Orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad de los proponentes resultará de aplicar el siguiente procedimiento:

(i) Para cada proponente considerado "HÁBIL" se procederá a sumar los puntajes obtenidos de acuerdo con los criterios y fórmulas establecidos en los numeral 4.3.1 a 4.3.4 anteriores:

$$PT = PE + FC + AIN + VPD$$

Donde,

PT: puntaje total
PE: puntaje de la propuesta económica
FC: puntaje factor de calidad
AIN: puntaje apoyo a la industria nacional
VPD: puntaje vinculación personal discapacitado

(ii) Las propuestas serán ordenadas en orden descendente, de acuerdo con el puntaje total obtenido (PT).

(iii) El orden de elegibilidad se determinará por los quince (número de permisos disponibles) puntajes más altos.

(iv) Podrán ser adjudicatarios los proponentes que se ubiquen dentro de los quince (15) primeros lugares en el orden de elegibilidad que resulte de aplicar el procedimiento previsto en este numeral y que se adhieran a la tarifa contractual que defina la Secretaría de Hacienda y que resulte de aplicar el procedimiento previsto en el numeral siguiente.

Nota: En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

a) El DEPARTAMENTO seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en PROPUESTA ECONÓMICA.
b) Si el empate persiste, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de CALIDAD.
c) En caso de que exista empate entre una propuesta nacional y una extranjera, se preferirá la propuesta nacional, de conformidad con el artículo 2 de la ley 816 de 2006. Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia. Lo

anterior será verificado del certificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso. De igual manera, en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 1993 modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero siempre que cumplan las siguientes condiciones:

i. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país. Dicha circunstancia será verificada en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.
ii. Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud de principio de reciprocidad.

d) Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

e) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

i. Para los efectos de la acreditación de la condición mipyme de los oferentes deberán contar los criterios que determinan el tamaño empresarial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la ley 590 de 2000.
ii. Que este conformada por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el 25%.
iii. Que la Mipyme aporte mínimo el 25% de la experiencia presentada en la oferta.
iv. Que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

f) Si persiste el empate, se preferirá al proponente que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Que el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
ii. Que el integrante del oferente aporte mínimo el 25% de la experiencia presentada en la oferta. Tal circunstancia deberá ser acreditada en la propuesta con la presentación de una certificación expedida por la oficina de trabajo respectiva, y con la declaración bajo gravedad de juramento del representante legal donde conste que dicho personal fue contratado con por le menos un año de anterioridad y que lo mantendrá por un lapso igual al de la contratación

g) Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el DEPARTAMENTO, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
 i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
 ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA 1: La Entidad dará cumplimiento a la norma según en el Decreto 392 de 2018, así: Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo.

NOTA 2: La Entidad dará cumplimiento a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación en el "Manual para el manejo de incentivos en los Procesos de Contratación" respetando los compromisos adquiridos por estar el presente proceso cobijado con Acuerdos Comerciales, por lo anterior, se excluye la aplicación de los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.29 del Decreto 1082 de 2015.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE.

3.8 Definición de la tarifa contractual aplicable para todos los proponentes/productores que resulten adjudicatarios:

Una vez definido el orden de elegibilidad previsto en el numeral anterior, la Secretaría de Hacienda dará cierre al procedimiento de subasta ascendente, unificando la tarifa de los derechos de explotación para los proponentes que se encuentran ubicados en los quince (15) primeros lugares del orden de elegibilidad para la definición de la tarifa contractual que resultará aplicable para todos los contratos de concesión para la producción de licores destilados que se vayan a celebrar, se aplicará el procedimiento que se describe a continuación:

(i) La tarifa contractual, TC, se calculará como la mediana[6] de los derechos de explotación ofertados en las propuestas económicas de cada uno de los

[6] En el ámbito de la estadística, la mediana (del latín mediānus 'del medio'1) representa el valor de la variable de posición central en un conjunto de datos ordenados. Se le denota Me o $\tilde{X}$.

proponentes que se ubican en los primeros 15 lugares del orden de elegibilidad, con la siguiente fórmula:

TC Donde:

TC	Porcentaje de derechos de explotación a pagar
n	Número de datos
X_i	Dato del porcentaje de explotación en la posición i luego de ordenar las ofertas en orden ascendente

(ii) El resultado que se obtenga de aplicar la formula prevista en el numeral (i) anterior, corresponde al porcentaje que deberá pagar cada uno de los adjudicatarios del proceso de selección al Departamento por concepto de derechos de explotación. En consecuencia, este será el porcentaje que quedará pactado en el contrato que se suscriba por concepto de derechos de explotación.

(iii) Los proponentes que hayan ofertado en su propuesta económica un porcentaje mayor o igual al que resulte de aplicar la mediana, resultarán adjudicatarios sin necesidad de emitir manifestación alguna. En el caso de los proponentes cuya oferta económica sea inferior a la mediana, El Departamento les dará un plazo de tres (3) días hábiles para decidir y manifestar si se adhieren a la tarifa contractual resultante del procedimiento aquí previsto. Dicha manifestación de adhesión debe ser expresa y no podrá tener ningún condicionamiento. Las propuestas de los proponentes cuya oferta económica sea inferior a la mediana, que no se adhieran a la tarifa contractual de forma expresa y sin condiciones, serán objeto de rechazo.

Ejemplo: Se toman los proponentes hábiles que ocuparon los 15 primeros lugares de elegibilidad de acuerdo con el procedimiento del numeral 4.3.5, los cuales presentaron una oferta económica con los siguientes valores:

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15
2,81%	2,28%	2,13%	2,97%	2,69%	2,13%	2,91%	2,61%	2,45%	2,29%	2,42%	2,68%	2,12%	2,46%	2,36%

Solución:
Se ordenan las ofertas en orden descendente

$$n = 15$$

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15
2,97%	2,91%	2,81%	2,69%	2,68%	2,61%	2,46%	2,45%	2,44%	2,39%	2,37%	2,35%	2,28%	2,13%	2,13%

Como el número de observaciones es impar, corresponde al valor en la posición central.

$$TC = \tilde{X} = posición\ central = P8 = 2{,}45\%$$

Resultarán adjudicatarios a una tarifa contractual (TC) de 2,45% en principio para los proponentes P_1, P_2, P_3, P_4, P_5, P_6, P_7, y P_8. Los proponentes P_9, P_{10}, P_{11}, P_{12}, P_{13}, P_{14}, y P_{15}. para resultar también adjudicatarios deberá manifestar su voluntad de adherirse a la tarifa contractual sin condición alguna, so pena de que su propuesta sea objeto de rechazo.

3.9 ADJUDICACIÓN

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca mediante acto administrativo motivado decidirá el proceso en la fecha señalada en el cronograma de actividades. Este término podrá modificarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme el numeral 9o del artículo 30 de la ley 80 de 1993. La prórroga a que se hace referencia se publicará a través de la plataforma SECOP II.

Se adjudicarán los permisos de producción a los proponentes que, estando dentro de los primeros quince (15) lugares del orden de elegibilidad, su oferta económica haya sido mayor o igual al a la tarifa contractual que resulte de aplicar la mediana, y a aquellos que aún cuando su oferta económica fuere inferior a la tarifa contractual, se adhirieron a la tarifa contractual.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

- ✓ El Ordenador del Gasto de La Secretaria General iniciará la diligencia.
- ✓ Se verificará la asistencia de los proponentes, sus representantes legales o de sus apoderados con sus respectivos poderes debidamente conferidos.
- ✓ Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. (Duración máxima de la intervención: 3 minutos). En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
- ✓ La Secretaria General procederá a dar traslado de la evaluación definitiva a los proponentes habilitados para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.
- ✓ En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- ✓ Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.

- ✓ Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- ✓ Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El acto de adjudicación se publicará a través de la plataforma SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con el inciso 3o del artículo 9o de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

4 Capítulo IV
Condiciones Del Contrato

4.1 Objeto del contrato

CONCEDER PERMISOS DE PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO BOGOTÁ D.C., EN EJERCICIO DEL MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 1816 DE 2016

4.2 Alcance:

De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, en virtud del Contrato que se suscriba y durante la ejecución de éste, los Contratistas podrán:

1. Producir, en el Departamento de Cundinamarca, bien sea para venta nacional o para exportación, los licores destilados respecto a los cuales ostenten la titularidad marcaria y que cuenten con registro sanitario e INVIMA. Bajo el marco del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba los contratistas no podrán producir licores destilados que se enmarquen dentro de la categoría de aguardientes[7].

2. Distribuir y vender, en el territorio del Departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C., los licores destilados que se produzcan en el Departamento durante la vigencia del contrato que resulte de la celebración de este proceso.

3. Celebrar contratos de maquila, exclusivamente, con aquellos terceros (maquilantes) que también hayan resultado adjudicatarios del presente proceso de selección y cuenten con su respectivo permiso de producción de licores destilados. Los proponentes que resulten adjudicatarios, actuando en calidad de maquiladores, podrán producir, por regla general y salvo las excepciones previstas en el contrato, todos los licores destilados sobre los cuales los maquilantes (que también hayan resultado adjudicatarios) ostenten la titularidad

7 Entiéndase como aguardiente las bebidas alcohólicas, con una graduación entre 16 y 35 a una temperatura de 20° C, obtenidas por destilación alcohólica de caña de azúcar en presencia de semillas maceradas de anís común, estrellado, verde, de hinojo, o de cualquier otra planta aprobada que contenga el mismo constituyente aromático principal de anís o sus mezclas, al que se le pueden adicionar otras sustancias aromáticas. También se obtienen mezclando alcohol rectificado neutro o extraneutro con aceites o extractos de anís o de cualquier otra planta aprobada que contengan el mismo constituyente aromático principal del anís, o sus mezclas, seguido o no de destilación y posterior dilución hasta el grado alcoholimétrico correspondiente, así mismo se le pueden adicionar edulcorantes naturales o colorantes, aromatizantes o saborizantes permitidos. El aguardiente de caña para ser considerado colombiano debe haberse producido en el territorio nacional.

marcaria cuenten con registros sanitarios, de calidad y demás que exija la normatividad vigente en cada momento.

Como consecuencia de estas facultades, los proponentes que resulten adjudicatarios de este proceso de selección deberán pagar al Departamento, además de los tributos y/o tasas que se causen por el ejercicio de su objeto social, la participación, a que tienen derecho los departamentos sobre los licores destilados objeto del monopolio que se consuman en su jurisdicción, según establece el artículo 14 de la Ley 1816 de 2016 que establece:

> *Artículo 14. Participación sobre Licores Destilados. Los departamentos que ejerzan el monopolio de Licores Destilados, en lugar del impuesto al consumo establecido en la ley, tendrán derecho a percibir una participación sobre los productos objeto del monopolio que se consuman en su jurisdicción.*
>
> ***Las asambleas departamentales establecerán la participación aplicable, cuya tarifa no podrá ser inferior a la tarifa del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en ninguno de los dos componentes a los que se refiere el artículo 20 de la presente ley. (negrilla fuera de texto)***
>
> *La tarifa de la participación deberá ser igual para todos los Licores Destilados sujetos al monopolio y aplicará en su jurisdicción tanto a los productos nacionales como a los extranjeros, incluidos los que produzca la entidad territorial.*
>
> *Parágrafo. Las disposiciones sobre causación, declaración, pago, señalización, control de transporte, sanciones, aprehensiones, decomisos y demás normas especiales previstas para el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se aplicarán para efectos de la participación del monopolio de Licores Destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores.*

Y los derechos de explotación que resulten de la adjudicación del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, que establece

> *Los departamentos que ejerzan el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados percibirán derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados en los términos previstos en la presente ley.*
> *Los derechos de explotación sobre la producción serán los resultantes del proceso licitatorio definido en el artículo 8° de la presente ley.*
>
> *Los derechos de explotación de la introducción serán el 2% de las ventas anuales de los licores introducidos, igual para todos los productos, que no podrá depender de volúmenes, precios, marcas o tipos de producto.*

En todos los casos los derechos de explotación se liquidarán al final de la vigencia y se pagarán a más tardar el 31 de enero del año siguiente.
Parágrafo. Tratándose del ejercicio del monopolio de producción e introducción, las licoreras oficiales y departamentales deberán pagar los derechos de explotación a los que se refiere el presente artículo.

Los derechos de explotación por el ejercicio del monopolio rentístico sobre la producción de licores destilados se causarán indistintamente del lugar donde se concrete la venta del licor destilado producido. Por esta razón, todos los terceros (contratistas) que pretendan producir licores en el Departamento de Cundinamarca, indistintamente de que los productos que produzcan sean para la venta nacional (dentro del territorio colombiano) o para exportación, deberán suscribir el contrato de concesión que resulte de este proceso y pagar los derechos de explotación de que el artículo antes citado.

4.3 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las Partes hasta por un término equivalente al 50% del plazo inicial.

4.4 Lugar de ejecución

Las actividades se desarrollarán, en el Departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

4.5 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

El valor total del contrato será indeterminado pero determinable. El valor total del contrato estará determinado por los derechos de explotación que perciba el Departamento por las ventas totales de los productos (licores destilados) que produzca el Contratista en su jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 039 de 2017 (o demás normas que las adicionen o modifiquen), durante la vigencia del contrato. Los derechos de explotación se calcularán: multiplicando la Tarifa Contractual por el valor total de las ventas de los licores destilados producidos por el Contratista, durante cada vigencia fiscal, a lo largo del plazo del Contrato.

4.6 Forma de pago:

Los derechos de explotación los liquidará el Contratista antes del 31 de diciembre de cada año y los pagará a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

En el caso de contratistas individuales, la Tarifa Contractual se multiplicará por el valor total de las ventas de los licores destilados producidos por el Contratista. En el caso de estructuras plurales, la

Tarifa Contractual se multiplicará por el valor total (es decir, la sumatoria) de las ventas de los licores destilados producidos por cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural que suscriba el contrato. Para el pago de los derechos de explotación causados por la Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la estructura plural, deberá proceder a efectuar el pago que le corresponda por concepto de derechos de explotación, a prorrata de su participación, durante cada vigencia fiscal. A modo de ejemplo, si una estructura plural conformada por dos integrantes durante un año fiscal obtuvo por concepto de ventas de licores destilados un total COP$10.000.000 y uno de los integrantes vendió COP$7.000.000 y el otro COP$3.000.000, el integrante que vendió los COP$7.000.000 deberá pagar a titulo de derechos de explotación, el valor que resulte de multiplicar este valor (es decir los COP$7.000.000) por la Tarifa Contractual y el otro integrante por el valor restante, es decir, el valor que resulte de multiplicar COP$3.000.000 por la Tarifa Contractual.

4.7 Anticipo / pago anticipado: (no aplica)

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el monto y el periodo de ejecución no se considera pertinente que se vaya a dar algún pago en calidad de anticipo o pago anticipado.

4.8 Supervisión y/ o interventoría

La supervisión del respectivo contrato será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2020.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (Artículo 83 Ley 1474 de 2011). Lo anterior en concordancias con las facultades y deberes de los supervisores establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Departamento.

4.9 4.8 obligaciones del contratista.

4.9.1 **Obligaciones generales:**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Secretaría General - Dirección de Gestión Documental.

2. Comunicarle a la Secretaría de Hacienda, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo

establecido en el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.
6. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con los amparos y suficiencias solicitadas.
7. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
8. Acatar de manera oportuna las solicitudes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Hacienda, a través del supervisor del contrato.
9. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
14. Cumplir las directrices del Sistema Integrado de Gestión y Control del Departamento.
15. Cumplir las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
17. Para las personas que prestarán el soporte técnico en sitio: solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
18. Presentar los reportes y demás registros relacionados en los entregables establecidos en la propuesta.
19. Mantener disponibles los servicios a cargo del contratista durante la ejecución del mismo dando cumplimiento al acuerdo de niveles de servicio contenido en su oferta.
20. Implementar las acciones correctivas que le sean requeridas por el Departamento y que estén relacionadas con vulnerabilidades identificadas en análisis o servicios como el de Ethical Hacking que pueda ser ejecutado directamente o a través de terceros por el Departamento.
21. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las Especificaciones técnicas y la oferta presentada a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas y Gestión Tributaria.
22. Atender los requerimientos y solicitudes efectuadas por el Departamento, según los protocolos y plan de comunicaciones que se establezca para la ejecución de los servicios contratados.

23. Conservar total confidencialidad y reserva sobre la información puesta a su disposición de conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento.
24. Garantizar la debida autorización, protección y administración de datos personales tal como lo establece la Ley 1581 de 2012.
25. Dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento de Cundinamarca.
26. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
27. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.
28. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a las Direcciones de Ejecuciones Fiscales y Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaria de Hacienda en el momento en que sea requerido.
29. Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
30. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

4.9.2 **Obligaciones específicas:**

1. Cumplir, en ejercicio del presente contrato de concesión, de forma adecuada, transparente y de acuerdo con la normatividad pertinente en materia sanitaria, tributaria y comercial.
2. Responder de manera exclusiva por la calidad, el contenido y salubridad de los productos (licores destilados) que se produzcan durante la vigencia de este contrato y su concordancia con las respectivas etiquetas;
3. Mantener vigente los registros sanitarios de los productos autorizados, durante el término de ejecución y vigencia del presente Contrato;
4. Llevar conforme a la ley, todos los registros y documentos bajo las normas contables vigentes, es decir: la contabilidad e inventarios de los productos autorizados,
5. Permitir la inspección de los libros de comercio, auxiliares documentos contables y archivos que respalden las actividades autorizadas, transacciones y actos previstos en las normas y en las cláusulas aquí estipuladas, relacionados con los licores objeto de este contrato por parte de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, en el momento en el que se requiera;
6. Apoyar al Departamento y especialmente a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, en las acciones que se realicen para la prevención y control del contrabando, la adulteración de licor y la falsificación de Etiquetas o Estampillas;
7. Asignar una numeración consecutiva preimpresa y controlar su utilización secuencial, a los documentos fuente que respalden las actividades autorizadas.
8. Adoptar un mecanismo de corrección de los documentos fuentes y su respectivo archivo en caso de nulidad en el documento original, la corrección de las formas y documentos fuentes,

se efectuará con otro asiento, en el mismo documento o con la elaboración de uno nuevo, caso en el cual deberá anularse y conservarse todas las copias del documento errado;

9. Mantener actualizado el permiso de la Bodegas de Rentas, quedando obligado a no retirar de ella ningún producto sin la correspondiente señalización que acredite el pago de la participación porcentual, excepto cuando se destine a exportación o consumo en otra entidad territorial, para lo cual se amparará con la correspondiente torna guía;

10. Informar a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria , sobre el ingreso de los productos elaborados objeto del contrato a la Bodega de Rentas, autorizada por el Departamento para tal efecto, acorde con las normas vigentes ordenadas por ley;

11. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, en especial en lo previsto en la Ley 1816 de 2016, Ley 2005 de 2019, Ley 256 de 1996, Decreto 2106 de 2019, Decreto 1686 de 2012, Decreto 262 de 2017, Decreto 216 de 2019, Decreto 1625 de 2016 Decreto 780 de 2016, Ordenanza 216 de 2014, Ordenanza 039 de 2017, y demás normas que adicionen, modifiquen reglamenten y/o regulen las actividades previstas en el contrato.

12. Pagar a favor de la Administración Departamental, los derechos de explotación que prevé el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016 y la cláusulas 4 y 5 del contrato.

13. Pagar a favor de la Administración Departamental la participación que establece el artículo 14 de la Ley 1816 de 2016 y/o demás normas que adicionen, reemplacen y/o modifiquen este artículo.

14. Constituir la póliza de cumplimiento que garantice al departamento de Cundinamarca el pago de las obligaciones a cargo del Contratista.

15. Adquirir el alcohol potable que se requiera para la producción de licores, en el Departamento de Cundinamarca, sujetos a este contrato, a la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, o en caso de que el Contratista así lo prefiera, podrá, en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la ordenanza 039 de 2017, solicitar al Departamento de Cundinamarca permiso temporal para la introducción de alcohol potable al Departamento para lo cual se dará aplicación a lo previsto en dicha ordenanza, a lo previsto en la Ley 1816 de 2016 y el Decreto 2106 de 2019 (o las normas que las adicionen o modifiquen) para estos efectos.

16. Amparar con una tornaguía de acuerdo con los requisitos exigidos en el Decreto 1625 de 2016 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, los licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de los licores que en desarrollo de este contrato, transporte el CONTRATISTA. Las disposiciones sobre causación, declaración, pago, señalización, control de transporte, sanciones, aprehensiones, decomisos y demás normas especiales previstas para el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se aplicarán para efectos de la participación del monopolio de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de los licores que en desarrollo de este contrato, transporte el CONTRATISTA

17. Adherir los instrumentos de señalización (estampillas) que identifican los productos sujetos al pago de la participación, previa solicitud suscrita por EL CONTRATISTA ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, y haber solicitado la visita de tres (3) días calendario siguientes a la entrega de las estampillas en las instalaciones del CONTRATISTA; el incumplimiento acarreara la aprehensión de las correspondientes mercancías y los instrumentos de señalización, inicio e investigación y aplicación de las sanciones a que haya

lugar por no cumplir con las obligaciones formales. Únicamente los licores destilados que se encuentren con señalización para Cundinamarca podrán comercializarse o consumirse dentro del territorio rentístico de Cundinamarca, so pena de ser aprehendidos o decomisados si no cumplen con esta disposición de ley. La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria podrá abstenerse de hacer entrega de instrumentos de señalización cuando el CONTRATISTA tenga deudas con el Departamento por concepto de impuestos, participación o derechos de explotación.

18. Abstenerse a efectuar prácticas comerciales, modalidades publicitarias que implique promociones, descuentos, premios con destino al consumidor y en general, cualquier actividad que pueda traducirse en la disminución o reducción de los precios acordados para la venta al público de sus productos y que eventualmente puedan generar un desequilibrio de los compromisos adquiridos recíprocamente sobre este aspecto o que lleguen a deteriorar el principio de la igualdad de las partes..
19. Cumplir con el contenido de la Ley 256 de enero 15 de 1996.
20. Notificarle al Departamento, en cada caso, antes de la producción de cualquier licor destilado: el/los tipo(s) de licor(es) destilado(s) que pretende producir y junto el acto de notificación deberá acreditar que: i). Tiene la titularidad marcaria del (los) producto(s) (licores destilados) que pretende producir. (ii) Los productos que pretende producir (licores destilados) cuentan con registro INVIMA, registro sanitarios y demás registros que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente; (iii) cuenta con la certificación de buenas prácticas de manufactura para la producción de licores (cuando resulte exigible en los términos previstos en la Ley), y (iv) cumple a cabalidad todos los trámites y licencias que se exijan en la normatividad aplicable para la producción de licores destilados en Colombia y especialmente en el Departamento de Cundinamarca
21. Las demás obligaciones inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato o que se deriven de este

4.10 Perfeccionamiento del contrato

El contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para el efecto, deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación en físico y electrónicamente a través de SECOP II.

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones señaladas en este capítulo y que constituye la base de la minuta del contrato. No obstante, antes de la suscripción y a juicio de la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se podrán introducir las modificaciones, aclaraciones o adiciones a las condiciones aquí señaladas que se requieran para el cumplimiento de los fines propuestos.

Para la ejecución del contrato se requiere por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA la aprobación de la garantía de cumplimiento.

4.11 Las garantías del contrato

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Cundinamarca – NIT. 899 999 114 - 0, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:

- ✓ **Etapa de Contratación y ejecución**: En esta fase la garantía debe cubrir los Riesgos derivados del incumplimiento del contrato y su amparo para este proceso es Cumplimiento del contrato.

Para este proceso contractual el adjudicatario deberá aportar las siguientes garantías:

a). Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (COP$160.000.000), cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

El valor de esta garantía se determinó tomando como referencia los derechos de explotación que efectivamente percibió el Departamento durante la vigencia 2019, afectando este valor por un porcentaje. Lo anterior, toda vez que, este proceso de selección, por su naturaleza misma, no tiene un presupuesto oficial asignado y que el valor de los contratos que se suscribirán es indeterminado pero determinable, de acuerdo con los derechos de explotación que efectivamente se causen y pague cada uno de los productores que resulten adjudicatarios de este proceso al Departamento.

Como consecuencia de lo anterior, y para efectos de ajustar el valor de esta garantía al valor real del contrato durante cada vigencia fiscal, el Contratista, deberá actualizar el valor de cobertura de esta garantía, una vez culminada la vigencia fiscal anterior, por un valor equivalente al 20% de los derechos de explotación causados en el año inmediatamente anterior. En cualquier caso, la vigencia de la garantía permanecerá incólume salvo que se suscriba entre las partes un otrosí que amplié el plazo del contrato. El valor asegurado deberá actualizarse antes del 15 de enero de cada año siguiente, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual

Bajo este entendido, el valor asegurado de la garantía de cumplimiento para el año 2021 corresponderá al 20% de los derechos de explotación causados por el Contratista durante el año fiscal 2020, en el 2022 corresponderá al 20% de los derechos de explotación causados por el Contratista durante el año fiscal 2020 y así sucesivamente. No obstante lo anterior, en caso de que los derechos de explotación causados durante cada vigencia fiscal sean inferiores a los valores asegurados por la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá mantener el mayor valor asegurado posible, es decir, si en el 2021 el valor de cobertura de la póliza es de COP$500.000.0000 y para el 2022 el valor de cobertura de la póliza sería de COP$200.000.0000, el Contratista deberá mantener el valor de cobertura de la póliza en COP$500.000.000. Los valores de la póliza por ningún motiva podrán actualizarse a la baja.

Estos valores permitirán cubrir la eventualidad de que el contratista incumpla alguna de las obligaciones pactadas en el contrato, con calidad y en plazo establecido.

El plazo señalado por el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, permite cubrir la eventualidad de que el incumplimiento solo pueda ser evaluado o definido con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.

b). Responsabilidad civil extracontractual: La Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, requiere del otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal exige que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Para estos efectos, el contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (COP$160.000.000), cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato.

El valor de esta garantía se determinó tomando como referencia los derechos de explotación que efectivamente percibió el Departamento durante la vigencia 2019, afectando este valor por un porcentaje. Lo anterior, toda vez que, este proceso de selección, por su naturaleza misma, no tiene un presupuesto oficial asignado y que el valor de los contratos que se suscribirán es indeterminado pero determinable, de acuerdo con los derechos de explotación que efectivamente se causen y pague cada uno de los productores que resulten adjudicatarios de este proceso al Departamento.

Como consecuencia de lo anterior, y para efectos de ajustar el valor de esta garantía al valor real del contrato durante cada vigencia fiscal, el Contratista, deberá actualizar el valor de cobertura de esta garantía, una vez culminada la vigencia fiscal anterior, por un valor equivalente al 20% de los derechos de explotación causados en el año inmediatamente anterior. En cualquier caso, la vigencia de la garantía permanecerá incólume salvo que se suscriba entre las partes un otrosí que amplié el plazo del contrato. El valor asegurado deberá actualizarse antes del 15 de enero de cada año siguiente, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual.

Bajo este entendido, el valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual para el año 2021 corresponderá al 20% de los derechos de explotación causados por el

Contratista durante el año fiscal 2020, en el 2022 corresponderá al 20% de los derechos de explotación causados por el Contratista durante el año fiscal 2020 y así sucesivamente. No obstante lo anterior, en caso de que los derechos de explotación causados durante cada vigencia fiscal sean inferiores a los valores asegurados por la póliza de responsabilidad civil extracontractual, el Contratista deberá mantener el mayor valor asegurado posible, es decir, si en el 2021 el valor de cobertura de la póliza es de COP$500.000.0000 y para el 2022 el valor de cobertura de la póliza sería de COP$200.000.0000, el Contratista deberá mantener el valor de cobertura de la póliza en COP$500.000.000. Los valores de la póliza por ningún motiva podrán actualizarse a la baja.

PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA deberá avisar previamente por escrito a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, sobre las renovaciones o modificaciones que afecten las condiciones de las pólizas. En caso de recibir aviso de revocación del seguro por parte de la aseguradora, EL CONTRATISTA notificará por escrito al SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, sobre tal hecho e informará sobre la contratación de un nuevo seguro que deberá cumplir con los requisitos exigidos y quedar perfeccionado antes de la expiración de la póliza anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las primas de las pólizas exigidas en el presente contrato se cancelará por anualidades anticipadas, de conformidad con la proyección de recursos a administrar.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de constituir estas garantías y/o pólizas no elimina, delimita, ni exime al contratista de la responsabilidad contractual.

4.12 Cláusula de indemnidad.

El contratista mantendrá indemne al Departamento, representado en este Contrato por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas y Gestión Tributaria por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado en un término no mayor de 15 días hábiles para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda. En todo caso el Departamento no será responsable de las obligaciones de carácter civil, comercial, laboral, policivo, monetario o similar.

4.13 Verificación del cumplimiento de las obligaciones formales

Corresponde a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, realizar visitas de revisión y supervisión a las empresas de los contratistas con el ánimo de: A) Efectuar revisión fiscal formal para verificar cumplimiento de disposiciones legales vigentes. B) Solicitar las tornaguías utilizadas y las anuladas. C) Solicitar la información y reportes que considere necesarios, entre ellos, informe de material de empaques, ordenes internas de roturas envases, etiquetas, tapas y otros o los que en su defecto se adopten para el efectivo control del recaudo y fiscalización de la participación, además del control al alcohol potable.

El contratista, se obliga a permitir, por parte de las autoridades fiscales respectivas (la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria), la inspección de sus libros de contabilidad, los documentos relacionados con la introducción y venta de los productos objeto del presente contrato, cada vez que lo consideren necesario o las circunstancias así lo ameriten.

4.14 Notificación de evasiones, por parte de la Direccion de Rentas y Gestion Tributaria:

Cuando se detecten licores no estampillados en el territorio del Departamento incluido el Distrito Capital, este notificara al CONTRATISTA, para que dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación implemente las acciones tendientes a evitar cualquier hecho de evasión o de fraude a las rentas. Y se iniciarán los procedimientos administrativos necesarios para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de concesión.

FORMATOS

El proponente deberá diligenciar y anexar todos formatos que se adjuntan a continuación sin modificar su contenido

Formato No. 1
Carta De Presentación De La Propuesta

Ciudad y fecha

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. SH-LP 002 - 2020

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en la convocatoria de la referencia cuyo objeto es contratar: "CONCEDER PERMISOS DE PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO BOGOTÁ D.C., EN EJERCICIO DEL MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 1816 DE 2016".

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en los pliegos de condiciones. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los pliegos de condiciones del proceso de selección en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. Que conozco y acepto el Anexo técnico y cumpliré con cada uno de los ítems allí solicitados.

3. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

4. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.

5. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el Acta de Iniciación con la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, si a ello hubiera lugar, y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.

6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

7. Que, con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

8. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

9. Que leí cuidadosamente los pliegos de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10. Que he recibido y conozco los siguientes documentos sobre preguntas y respuestas:

_____de fecha _____
_____de fecha_____

11. QUE MI PROPUESTA SE RESUME ASÍ:

Nombre completo del proponente	
Cédula de ciudadanía o NIT	
Representante legal	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman).

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:	Nos comprometemos a ejecutar el contrato, en los plazos establecidos en los pliegos de condiciones.
VALIDEZ DE LA PROPUESTA:	Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
GARANTÍA DE SERIEDAD: Tomador: Aseguradora: Valor: Vigencia:	Nombre del Proponente $ Desde:(__, ___, ___) Hasta: :(__, ___, ___) (Día, mes, año) (Día, mes, año)

12. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:, según las siguientes normas:

13. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente Convocatoria Pública.

14. Que declaro bajo la gravedad de juramento que el proponente SI ____o NO____ ha sido sancionado por alguna(s) de las Entidades Estatales enunciadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 con multa o cláusula penal, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos DOS (2) años anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta dentro del proceso de selección en referencia. (En caso afirmativo, se deben relacionar las multas, las cláusulas penales respectivas y anexar copia de las sanciones y de las constancias de ejecutoria correspondientes.).

15. Que declaro bajo la gravedad de juramento que los integrantes del consorcio o unión temporal SI ____o NO____ han sido sancionados por alguna(s) de las Entidades Estatales enunciadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 con multa o cláusula penal, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos DOS (2) años anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en referencia. (En caso afirmativo, se deben relacionar por cada uno de los integrantes del proponente, las multas, las cláusulas penales respectivas y anexar copia de las sanciones y de las constancias de ejecutoria correspondientes). (Este numeral aplica para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales).

16. Que bajo la gravedad de juramento declaro que los bienes y servicios aportados para este contrato son:

Protección a la Industria Nacional	Marque con una X

El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación del principio de reciprocidad.	
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	

17. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s)_____ Fax: _____
Correo Electrónico _____
Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit:_____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. N.º _____ de _____
FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, autorizo SI__ NO___ a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca para que los actos administrativos expedidos dentro del presente proceso me sean notificados al correo atrás suministrado.

NOTA 2: Esta carta debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas o por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Formato No. 2
Formatos Documentos Consorcial Y Compromiso De Unión Temporal

A. FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) ------, domiciliados en --------, constituida mediante Escritura No. -------- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de --------, representada en este acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. -------- otorgada el --- de ---- de 199---- en la Notaría -----de- ---------- en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ---------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre ---------- y ---------- y ---------- y ---------- para efectos de presentar una oferta conjunta para el PROCESO DE SELECCIÓN **XXXXXXXXXXXX**, cuyo objeto es: **"**XXXXXXXXXXXXXXXXXX". SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. TERCERA: Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. CUARTA: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. SEXTA. -DURACIÓN: que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. SÉPTIMA. - DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ---------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ---------. Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a ----------, identificado con C.C. No..... como representante del mismo. Para constancia se firma a los _____

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Formato No. 3
Formatos Documento Consorcial Y Compromiso De Unión Temporal

FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ---------- constituida mediante Escritura Pública No.-------- otorgada en ------- de 199--- en la Notaría ---- de ----------, representada en éste acto por ---------- mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No.---------- de ----------, quien obra en su carácter de ---------- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.---------- otorgada el ----- de 199----, mayor de edad y vecino de ---------- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de --------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para efectos de presentar una oferta conjunta para el **PROCESO DE SELECCIÓN XXXXXXXXXXX No.**, cuyo objeto es: **"**XXXXXXXXXXXXXXXXX". **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. TERCERA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la siguiente: _____. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CUARTA**: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SEXTA. - DURACIÓN**: que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA. - DIRECCIÓN**: Para todos los efectos ante la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las

personas que integran la Unión Temporal a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, puede dirigirse a la siguiente dirección-----Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a -------- como representante de la misma. Para constancia se firma en ----------a los --------

FIRMAS. /DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Formato No. 4
OFERTA ECONÓMICA – SOBRE CERRADO A PRIMER PRECIO

EN TODO CASO SE DEBE REVISAR LA DEL PLIEGO ELECTRÓNICO – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y PRESENTAR LA ADICIONALMENTE COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL OFERENTE

RAZÓN SOCIAL	
NIT	
DIRECCIÓN	
CIUDAD	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE LEGAL	

NOTA: Con la firma de este documento se aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego y demás documentos que forman parte integrante de este proceso.

PORCENTAJE DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DISPUESTO A PAGAR: X% de las ventas totales de los licores destilados producidos en el fiscal año correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 15º de la Ordenanza 039 de 2017 y a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016.

Firma del representante legal_____

Formato No. 5
Certificación Que Acredita La Calidad De Mipyme

De conformidad con lo establecido en el **PROCESO DE SELECCIÓN XXXXXXXXXXXXX No. 2020**, certifico bajo la gravedad de juramento que la Empresa _____ (nombre del proponente. Si es Consorcio o Unión Temporal establecerlo), proponente de la presente Convocatoria ostenta la calidad de Mipyme bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros, establecidos en la Ley 905 de 2004, Ley 1450 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad evidenciada en los documentos pertinentes que reposan en la Empresa.

Clase de Empresa: (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) Número de Empleados: _____

Activo total de la Empresa a 31 de diciembre de 2018 (expresado en SMMLV o UVT): _____

Se deberá aportar la última planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad social de los empleados a cargo del proponente.

Atentamente,

NOMBRE DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL
(EN CASO DE QUE NO TENGA REVISOR FISCAL)

Formato No. 6
Certificación Del Pago De Parafiscales Y Aportes Al Sistema De Seguridad Social

PERSONA JURÍDICA

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), identificado (a) con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, representante legal de la sociedad (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) proponente o integrante del Consorcio o Unión Temporal (NOMBRE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), con Nit N° _____, o (NOMBRE DEL REVISOR FISCAL), en mi calidad de revisor fiscal con número de tarjeta profesional N°_____ de fecha _____, certifico que a la fecha de presentación de la presente propuesta dentro **PROCESO DE SELECCIÓN XXXXXXX No.**, hemos realizado el pago de los aportes de nuestros empleados a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales (ARL), Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de mi propuesta.

Atentamente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA O NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL

Formato No. 7
Información Financiera Para Proponentes Individuales Consorcios Y Uniones Temporales

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
DATOS BÁSICOS			
RAZÓN SOCIAL:			
NIT O C.C.:			
INFORMACIÓN FINANCIERA			
ACTIVO CORRIENTE:	$	PASIVO CORRIENTE	$
ACTIVO NO CORRIENTE	$	PASIVO NO CORRIENTE	$
OTROS ACTIVOS	$	TOTAL, PASIVO	$
TOTAL, ACTIVO	$	PATRIMONIO	$
		TOTAL, PASIVO + PATRIMONIO	$
LEGAL			
LOS ABAJO FIRMANTES HACEMOS CONSTAR QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERÍDICOS POR CUANTO LA EMPRESA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS CONTABLES QUE LAS REGULAN Y NOS SOMETEMOS A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 222 DE 1995 SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. \|			
EL CONTADOR Y/O EL REVISOR FISCAL QUE FIRMEN ESTE ANEXO DEBERÁN ADJUNTAR FOTOCOPIA LEGIBLE DE SU TARJETA PROFESIONAL ACOMPAÑADA POR EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SU INSCRIPCIÓN A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.			
FIRMAS			
REPRESENTANTE LEGAL CONTADOR NOMBRE: NOMBRE C.C. T.P. **REVISOR FISCAL** NOMBRE T.P **FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:**			
NOTA 1: EN CASO DE SER CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ES NECESARIO QUE LOS VALORES SOLICITADOS EN EL FORMATO SE SUMEN Y SE TOMEN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PARA SER EVALUADOS CONJUNTAMENTE.			
NOTA 2: EL PRESENTE ANEXO NO REEMPLAZA LOS ESTADOS FINANCIEROS NI EXIME A LOS PROPONENTES DE SU PRESENTACIÓN.			

Formato No. 8
Experiencia Del Proponente

Contrato	Objeto	Contratante	Contratista	Cuantía	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Vr Ejecutado dentro del Periodo exigido	% de participación dentro de la ejecución	Vr ejecutado por integrante

NOTAS:

El Proponente deberá demostrar su experiencia según lo solicitado en el numeral 2.10.5. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS del presente pliego

El proponente deberá adjuntar los soportes correspondientes a la información que se relacionada en el formato

ANEXOS

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

OBJETO: CONCEDER PERMISOS DE PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO BOGOTÁ D.C., EN EJERCICIO DEL MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 1816 DE 2016

REQUISITOS	**CUMPLIMIENTO PROPONENTE** **SI/NO**
De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, en virtud del Contrato que se suscriba y durante la ejecución de éste, los Contratistas podrán: 4. Producir, en el Departamento de Cundinamarca, bien sea para venta nacional o para exportación, los licores destilados respecto a los cuales ostenten la titularidad marcaria y que cuenten con registro sanitario e INVIMA. Bajo el marco del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba los contratistas no podrán producir licores destilados que se enmarquen dentro de la categoría de aguardientes[8]. 5. Distribuir y vender, en el territorio del Departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C., los licores destilados que se produzcan en el Departamento durante la vigencia del contrato que resulte de la celebración de este proceso.. 6. celebrar contratos de maquila, exclusivamente, con aquellos terceros (maquilantes) que también hayan resultado adjudicatarios del presente proceso de selección y cuenten con su respectivo permiso de producción de licores destilados. Los	

8 Entiéndase como aguardiente las bebidas alcohólicas, con una graduación entre 16 y 35 a una temperatura de 20° C, obtenidas por destilación alcohólica de caña de azúcar en presencia de semillas maceradas de anís común, estrellado, verde, de hinojo, o de cualquier otra planta aprobada que contenga el mismo constituyente aromático principal de anís o sus mezclas, al que se le pueden adicionar otras sustancias aromáticas. También se obtienen mezclando alcohol rectificado neutro o extraneutro con aceites o extractos de anís o de cualquier otra planta aprobada que contengan el mismo constituyente aromático principal del anís, o sus mezclas, seguido o no de destilación y posterior dilución hasta el grado alcoholimétrico correspondiente, así mismo se le pueden adicionar edulcorantes naturales o colorantes, aromatizantes o saborizantes permitidos. El aguardiente de caña para ser considerado colombiano debe haberse producido en el territorio nacional.

proponentes que resulten adjudicatarios, actuando en calidad de maquiladores, podrán producir, por regla general y salvo las excepciones previstas en el contrato, todos los licores destilados sobre los cuales los maquilantes (que también hayan resultado adjudicatarios) ostenten la titularidad marcaria cuenten con registros sanitarios, de calidad y demás que exija la normatividad vigente en cada momento. Y deberán: **31.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Secretaría General - Dirección de Gestión Documental. **32.** Comunicarle a la Secretaría de Hacienda, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **33.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen. **34.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual. **35.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. **36.** Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con los amparos y suficiencias solicitadas. **37.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **38.** Acatar de manera oportuna las solicitudes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Hacienda, a través del supervisor del contrato. **39.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.	

40. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato. **41.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **42.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **43.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **44.** Cumplir las directrices del Sistema Integrado de Gestión y Control del Departamento. **45.** Cumplir las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **46.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **47.** Para las personas que prestarán el soporte técnico en sitio: solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **48.** Presentar los reportes y demás registros relacionados en los entregables establecidos en la propuesta. **49.** Mantener disponibles los servicios a cargo del contratista durante la ejecución del mismo dando cumplimiento al acuerdo de niveles de servicio contenido en su oferta. **50.** Implementar las acciones correctivas que le sean requeridas por el Departamento y que estén relacionadas con vulnerabilidades identificadas en análisis o servicios como el de Ethical Hacking que pueda ser ejecutado directamente o a través de terceros por el Departamento. **51.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las Especificaciones técnicas y la oferta presentada a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas y Gestión Tributaria. **52.** Atender los requerimientos y solicitudes efectuadas por el Departamento, según los protocolos y plan de comunicaciones que se establezca para la ejecución de los servicios contratados. **53.** Conservar total confidencialidad y reserva sobre la información puesta a su disposición de conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento. **54.** Garantizar la debida autorización, protección y administración de datos personales tal como lo establece la Ley 1581 de 2012.	

55. Dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento de Cundinamarca. **56.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **57.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. **58.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a las Direcciones de Ejecuciones Fiscales y Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaria de Hacienda en el momento en que sea requerido. **59.** Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **60.** Cumplir, en ejercicio del presente contrato de concesión, de forma adecuada, transparente y de acuerdo con la normatividad pertinente en materia sanitaria, tributaria y comercial. **61.** Responder de manera exclusiva por la calidad, el contenido y salubridad de los productos (licores destilados) que se produzcan durante la vigencia de este contrato y su concordancia con las respectivas etiquetas; **62.** Mantener vigente los registros sanitarios de los productos autorizados, durante el término de ejecución y vigencia del presente Contrato **63.** Llevar conforme a la ley, todos los registros y documentos bajo las normas contables vigentes, es decir: la contabilidad e inventarios de los productos autorizados. **64.** Permitir la inspección de los libros de comercio, auxiliares documentos contables y archivos que respalden las actividades autorizadas, transacciones y actos previstos en las normas y en las cláusulas aquí estipuladas, relacionados con los licores objeto de este contrato por parte de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, en el momento en el que se requiera; **65.** Apoyar al Departamento y especialmente a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, en las acciones que se realicen para la prevención y control del contrabando, la adulteración de licor y la falsificación de Etiquetas o Estampillas; **66.** Asignar una numeración consecutiva preimpresa y controlar su utilización secuencial, a los documentos fuente que respalden las actividades autorizadas. **67.** Adoptar un mecanismo de corrección de los documentos fuentes y su respectivo archivo en caso de nulidad en el documento original,	

la corrección de las formas y documentos fuentes, se efectuará con otro asiento, en el mismo documento o con la elaboración de uno nuevo, caso en el cual deberá anularse y conservarse todas las copias del documento errado; **68.** Mantener actualizado el permiso de la Bodegas de Rentas, quedando obligado a no retirar de ella ningún producto sin la correspondiente señalización que acredite el pago de la participación porcentual, excepto cuando se destine a exportación o consumo en otra entidad territorial, para lo cual se amparará con la correspondiente torna guía; **69.** Informar a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria , sobre el ingreso de los productos elaborados objeto del contrato a la Bodega de Rentas, autorizada por el Departamento para tal efecto, acorde con las normas vigentes ordenadas por ley; **70.** Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, en especial en lo previsto en la Ley 1816 de 2016, Ley 2005 de 2019, Ley 256 de 1996, Decreto 2106 de 2019, Decreto 1686 de 2012, Decreto 262 de 2017, Decreto 216 de 2019, Decreto 1625 de 2016 Decreto 780 de 2016, Ordenanza 216 de 2014, Ordenanza 039 de 2017, y demás normas que adicionen, modifiquen reglamenten y/o regulen las actividades previstas en el contrato. **71.** Pagar a favor de la Administración Departamental, los derechos de explotación que prevé el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016 y las cláusulas 3 y 4 del contrato. **72.** Pagar a favor de la Administración Departamental la participación que establece el artículo 14 de la Ley 1816 de 2016 y/o demás normas que adicionen, reemplacen y/o modifiquen este artículo. **73.** Constituir la póliza de cumplimiento que garantice al departamento de Cundinamarca el pago de las obligaciones a cargo del Contratista. **74.** Adquirir el alcohol potable que se requiera para la producción de licores, en el Departamento de Cundinamarca, sujetos a este contrato, a la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, o en caso de que el Contratista así lo prefiera, podrá, en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la ordenanza 039 de 2017, solicitar al Departamento de Cundinamarca permiso temporal para la introducción de alcohol potable al Departamento para lo cual se dará aplicación a lo previsto en dicha ordenanza, a lo previsto en la Ley 1816 de 2016 y el Decreto 2106 de 2019 (o las normas que las adicionen o modifiquen) para estos efectos. **75.** Amparar con una tornaguía de acuerdo con los requisitos exigidos en el Decreto 1625 de 2016 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, los licores destilados y alcohol potable con destino a la	

fabricación de los licores que en desarrollo de este contrato, transporte el CONTRATISTA. Las disposiciones sobre causación, declaración, pago, señalización, control de transporte, sanciones, aprehensiones, decomisos y demás normas especiales previstas para el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se aplicarán para efectos de la participación del monopolio de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de los licores que en desarrollo de este contrato, transporte el CONTRATISTA **76.** Adherir los instrumentos de señalización (estampillas) que identifican los productos sujetos al pago de la participación, previa solicitud suscrita por EL CONTRATISTA ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, y haber solicitado la visita de tres (3) días calendario siguientes a la entrega de las estampillas en las instalaciones del CONTRATISTA; el incumplimiento acarreara la aprehensión de las correspondientes mercancías y los instrumentos de señalización, inicio e investigación y aplicación de las sanciones a que haya lugar por no cumplir con las obligaciones formales. Únicamente los licores destilados que se encuentren con señalización para Cundinamarca podrán comercializarse o consumirse dentro del territorio rentístico de Cundinamarca, so pena de ser aprehendidos o decomisados si no cumplen con esta disposición de ley. La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria podrá abstenerse de hacer entrega de instrumentos de señalización cuando el CONTRATISTA tenga deudas con el Departamento por concepto de impuestos, participación o derechos de explotación. **77.** Abstenerse a efectuar prácticas comerciales, modalidades publicitarias que implique promociones, descuentos, premios con destino al consumidor y en general, cualquier actividad que pueda traducirse en la disminución o reducción de los precios acordados para la venta al público de sus productos y que eventualmente puedan generar un desequilibrio de los compromisos adquiridos recíprocamente sobre este aspecto o que lleguen a deteriorar el principio de la igualdad de las partes.. **78.** Cumplir con el contenido de la Ley 256 de enero 15 de 1996. **79.** Notificarle al Departamento, en cada caso, antes de la producción de cualquier licor destilado: el/los tipo(s) de licor(es) destilado(s) que pretende producir y junto el acto de notificación deberá acreditar que: i). Tiene la titularidad marcaria del (los) producto(s) (licores destilados) que pretende producir. (ii) Los productos que pretende producir (licores destilados) cuentan con registro INVIMA, registro sanitarios y demás registros que resulten	

aplicables de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente; (iii) cuenta con la certificación de buenas prácticas de manufactura para la producción de licores (cuando resulte exigible en los términos previstos en la Ley), y (iv) cumple a cabalidad todos los trámites y licencias que se exijan en la normatividad aplicable para la producción de licores destilados en Colombia y especialmente en el Departamento de Cundinamarca. **80.** Las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato o que se deriven de este.	

Aceptamos y cumplimos la fecha técnica con lo cual se garantizará la prestación del servicio en el tiempo acordado y requerido por la Entidad,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
CC.

ANEXO 2
MINUTA DEL CONTRATO

Nota: ESTA MINUTA ESTA SUJETA A CAMBIOS DE FORMATO ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE ISOLUCION SIN QUE ESTO IMPLIQUE CAMBIOS SUSTANCIALES SOBRE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

"CONCEDER PERMISOS DE PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO BOGOTÁ D.C., EN EJERCICIO DEL MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 1816 DE 2016"

No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE HACIENDA Y XXXXXXX C.C. /Nit. XXXXXXXXX

Entre los suscritos XXXXXXXXXXX, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXX de XXXXXX, actuando en su condición de SECRETARIO DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. _____, y posesionado mediante Acta _____, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE HACIENDA, debidamente delegado para contratar según Decreto No. _____ del _____ de 20__, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA SECRETARÍA, y por la otra XXXXXX, mayor de edad, vecino/a de esta ciudad, identificado/a con XXXXX No. XXXXXX , en su calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación legal de XXXXX., Sociedad Comercial legalmente con Número de Identificación Tributaria NIT. XXX.XXX.XXX-X, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se consigna en las cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado**. 2)** Que la necesidad fue debidamente sustentada en los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma SECOP II. **3)** Que el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda convocó el proceso mediante la modalidad de Licitación Pública SH-LP-002-2020 con el objeto de seleccionar la oferta más favorable con el objeto de contratar: *"Conceder permisos de producción de licores destilados en el departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá d.c., en ejercicio del monopolio como arbitrio rentístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1816 de 2016"* **4)** Que luego de surtido el proceso de selección y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto XXXX el proceso de

Licitación Pública SH-LP-002-2020. **5)** Que, teniendo en cuenta la recomendación del Comité Evaluador, la Secretaria de Hacienda del departamento de Cundinamarca expidió la Resolución 00000XX del XX de xxx de 2020 la cual dispuso en el artículo Primero: "*xxxx*. **6)** Así las cosas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. **CLÁUSULA 1 – OBJETO:** CONCEDER PERMISOS DE PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO BOGOTÁ D.C., EN EJERCICIO DEL MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 1816 DE 2016. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**: De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, en virtud del Contrato que se suscriba y durante la ejecución de éste, los Contratistas podrán: (i) Producir, en el Departamento de Cundinamarca, bien sea para venta nacional o para exportación, los licores destilados respecto a los cuales ostenten la titularidad marcaria y que cuenten con registro sanitario e INVIMA. Bajo el marco del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba los contratistas no podrán producir licores destilados que se enmarquen dentro de la categoría de aguardientes[9].M (ii) Distribuir y vender, en el territorio del Departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C., los licores destilados que se produzcan en el Departamento durante la vigencia del contrato que resulte de la celebración de este proceso; (iii) celebrar contratos de maquila, exclusivamente, con aquellos terceros (maquilantes) que también hayan resultado adjudicatarios del presente proceso de selección y cuenten con su respectivo permiso de producción de licores destilados. Los proponentes que resulten adjudicatarios, actuando en calidad de maquiladores, podrán producir, por regla general y salvo las excepciones previstas en el contrato, todos los licores destilados sobre los cuales los maquilantes (que también hayan resultado adjudicatarios) ostenten la titularidad marcaria cuenten con registros sanitarios, de calidad y demás que exija la normatividad vigente en cada momento. PARÁGRAFO: Como consecuencia de estas facultades, el contratista deberá pagar al Departamento, además de los tributos y/o tasas que se causen por el ejercicio de su objeto social, la participación, a que tienen derecho los departamentos sobre los licores destilados objeto del monopolio que se consuman en su jurisdicción, en virtud de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1816 de 2016 y la tarifa contractual que resultó del proceso de selección por concepto de derechos de explotación. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**. El valor total del contrato será indeterminado pero determinable. El valor total del contrato estará determinado por los derechos de explotación que perciba el Departamento por las ventas totales de los productos (licores destilados) que se produzca el Contratista en su jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 039 de 2017 (o demás normas que las adicionen o modifiquen), durante la vigencia del contrato. Los derechos

9 Entiéndase como aguardiente las bebidas alcohólicas, con una graduación entre 16 y 35 a una temperatura de 20° C, obtenidas por destilación alcohólica de caña de azúcar en presencia de semillas maceradas de anís común, estrellado, verde, de hinojo, o de cualquier otra planta aprobada que contenga el mismo constituyente aromático principal de anís o sus mezclas, al que se le pueden adicionar otras sustancias aromáticas. También se obtienen mezclando alcohol rectificado neutro o extraneutro con aceites o extractos de anís o de cualquier otra planta aprobada que contengan el mismo constituyente aromático principal del anís, o sus mezclas, seguido o no de destilación y posterior dilución hasta el grado alcoholimétrico correspondiente, así mismo se le pueden adicionar edulcorantes naturales o colorantes, aromatizantes o saborizantes permitidos. El aguardiente de caña para ser considerado colombiano debe haberse producido en el territorio nacional.

de explotación se calcularán: multiplicando la Tarifa Contractual por el valor total de las ventas de los licores destilados producidos por el Contratista, durante cada vigencia fiscal, a lo largo del plazo del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: Los derechos de explotación los liquidará el Contratista antes del 31 de diciembre de cada año y los pagará a más tardar el 31 de enero del año siguiente. **PARÁGRAFO.** En el caso de contratistas individuales, la Tarifa Contractual se multiplicará por el valor total de las ventas de los licores destilados producidos por el Contratista. En el caso de estructuras plurales, la Tarifa Contractual se multiplicará por el valor total (es decir, la sumatoria) de las ventas de los licores destilados producidos por cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural que suscriba el contrato. Para el pago de los derechos de explotación causados por la Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la estructura plural, deberá proceder a efectuar el pago que le corresponda por concepto de derechos de explotación, a prorrata de su participación, durante cada vigencia fiscal. A modo de ejemplo, si una estructura plural conformada por dos integrantes durante un año fiscal obtuvo por concepto de ventas de licores destilados un total COP$10.000.000 y uno de los integrantes vendió COP$7.000.000 y el otro COP$3.000.000, el integrante que vendió los COP$7.000.000 deberá pagar a titulo de derechos de explotación, el valor que resulte de multiplicar este valor (es decir los COP$7.000.000) por la Tarifa Contractual y el otro integrante por el valor restante, es decir, el valor que resulte de multiplicar COP$3.000.000 por la Tarifa Contractual. **CLÁUSULA QUINTA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos de la contratación. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos) y recibió del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARÍA DE HACIENDA-, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo a discreción del Departamento podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las Partes hasta por un término equivalente al 50% del plazo inicial. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3.1.5 del Decreto 038 de 2016 Manual de Contratación del Departamento de Cundinamarca que establece. “En todos aquellos contratos que requieran liquidación, el último desembolso o pago favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual.” **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** (i) Producir, en el Departamento de Cundinamarca, bien sea para venta nacional o para exportación, los licores destilados respecto a los cuales ostenten la titularidad marcaria y que cuenten con registro sanitario e INVIMA. Bajo el marco del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba los contratistas no podrán producir licores destilados que se enmarquen dentro de la categoría de aguardientes[10]. (ii) Distribuir y vender, en el territorio del Departamento

10 Entiéndase como aguardiente las bebidas alcohólicas, con una graduación entre 16 y 35 a una temperatura de 20° C, obtenidas por destilación alcohólica de caña de azúcar en presencia de semillas maceradas de anís común, estrellado, verde, de hinojo, o de cualquier otra planta aprobada que contenga el mismo constituyente aromático principal de anís o sus mezclas, al que se le pueden adicionar otras sustancias aromáticas. También se obtienen mezclando alcohol rectificado neutro o extraneutro con aceites o extractos de anís o de cualquier otra planta aprobada que contengan el mismo

de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C., los licores destilados que se produzcan en el Departamento durante la vigencia del contrato que resulte de la celebración de este proceso; (iii) celebrar contratos de maquila, exclusivamente, con aquellos terceros (maquilantes) que también hayan resultado adjudicatarios del presente proceso de selección y cuenten con su respectivo permiso de producción de licores destilados. Los proponentes que resulten adjudicatarios, actuando en calidad de maquiladores, podrán producir, por regla general y salvo las excepciones previstas en el contrato, todos los licores destilados sobre los cuales los maquilantes (que también hayan resultado adjudicatarios) ostenten la titularidad marcaria cuenten con registros sanitarios, de calidad y demás que exija la normatividad vigente en cada momento. (iv) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren; (v) Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Como parte de las **OBLIGACIONES GENERALES** con la Secretaría de Hacienda, el contratista se compromete a: 1.- Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Secretaría General - Dirección de Gestión Documental; 2.- Comunicarle a la Secretaría de Hacienda, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 3.- Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen. 4.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual. 5.- Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. 6.- Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con los amparos y suficiencias solicitadas. 7.- Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 8.- Acatar de manera oportuna las solicitudes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Hacienda, a través del supervisor del contrato. 9.- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 10.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato. 11.- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 12.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 13.- Colaborar con la

constituyente aromático principal del anís, o sus mezclas, seguido o no de destilación y posterior dilución hasta el grado alcoholimétrico correspondiente, así mismo se le pueden adicionar edulcorantes naturales o colorantes, aromatizantes o saborizantes permitidos. El aguardiente de caña para ser considerado colombiano debe haberse producido en el territorio nacional.

entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 14.- Cumplir las directrices del Sistema Integrado de Gestión y Control del Departamento. 15.- Cumplir las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. 16.- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 17.- Para las personas que prestarán el soporte técnico en sitio: solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. 18.- Presentar los reportes y demás registros relacionados en los entregables establecidos en la propuesta. 19.- Mantener disponibles los servicios a cargo del contratista durante la ejecución del mismo dando cumplimiento al acuerdo de niveles de servicio contenido en su oferta. 20.- Implementar las acciones correctivas que le sean requeridas por el Departamento y que estén relacionadas con vulnerabilidades identificadas en análisis o servicios como el de Ethical Hacking que pueda ser ejecutado directamente o a través de terceros por el Departamento. 21.- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las Especificaciones técnicas y la oferta presentada a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas y Gestión Tributaria. 22.- Atender los requerimientos y solicitudes efectuadas por el Departamento, según los protocolos y plan de comunicaciones que se establezca para la ejecución de los servicios contratados. 23.- Conservar total confidencialidad y reserva sobre la información puesta a su disposición de conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento. 24.- Garantizar la debida autorización, protección y administración de datos personales tal como lo establece la Ley 1581 de 2012. 25.- Dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento de Cundinamarca. 26.- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 27.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. 28.- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a las Direcciones de Ejecuciones Fiscales y Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaria de Hacienda en el momento en que sea requerido. 29.- Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 30.- Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. Y a su turno, se obliga a cumplir la siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1.- Cumplir, en ejercicio del presente contrato de concesión, de forma adecuada, transparente y de acuerdo con la normatividad pertinente en materia sanitaria, tributaria y comercial. 2.- Responder de manera exclusiva por la calidad, el contenido y salubridad de los productos (licores destilados) que se produzcan durante la vigencia de este contrato y su concordancia con las respectivas etiquetas; 3.- Mantener vigente los registros sanitarios de los productos autorizados, durante el término de ejecución y vigencia del presente Contrato; 4.- Llevar conforme a la ley, todos los registros y documentos bajo las normas contables vigentes, es decir: la contabilidad e inventarios de los productos autorizados; 5.- Permitir la inspección de los libros de comercio, auxiliares documentos contables y archivos que respalden las actividades autorizadas, transacciones y actos previstos en las normas y en las cláusulas aquí estipuladas, relacionados con los licores objeto de este contrato por parte de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, en el momento en el que se requiera; 6.- Apoyar al Departamento y especialmente a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, en las

acciones que se realicen para la prevención y control del contrabando, la adulteración de licor y la falsificación de Etiquetas o Estampillas; 7.- Asignar una numeración consecutiva preimpresa y controlar su utilización secuencial, a los documentos fuente que respalden las actividades autorizadas; 8.- Adoptar un mecanismo de corrección de los documentos fuentes y su respectivo archivo en caso de nulidad en el documento original, la corrección de las formas y documentos fuentes, se efectuará con otro asiento, en el mismo documento o con la elaboración de uno nuevo, caso en el cual deberá anularse y conservarse todas las copias del documento errado; 9.- Mantener actualizado el permiso de la Bodegas de Rentas, quedando obligado a no retirar de ella ningún producto sin la correspondiente señalización que acredite el pago de la participación porcentual, excepto cuando se destine a exportación o consumo en otra entidad territorial, para lo cual se amparará con la correspondiente torna guía; 10.- Informar a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria , sobre el ingreso de los productos elaborados objeto del contrato a la Bodega de Rentas, autorizada por el Departamento para tal efecto, acorde con las normas vigentes ordenadas por ley; 11.- Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, en especial en lo previsto en la Ley 1816 de 2016, Ley 2005 de 2019, Ley 256 de 1996, Decreto 2106 de 2019, Decreto 1686 de 2012, Decreto 262 de 2017, Decreto 216 de 2019, Decreto 1625 de 2016 Decreto 780 de 2016, Ordenanza 216 de 2014, Ordenanza 039 de 2017, y demás normas que adicionen, modifiquen reglamenten y/o regulen las actividades previstas en el contrato. 12.- Pagar a favor de la Administración Departamental, los derechos de explotación que prevé el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016 y las cláusulas 4 y 5 del contrato; 13.- Pagar a favor de la Administración Departamental la participación que establece el artículo 14 de la Ley 1816 de 2016 y/o demás normas que adicionen, reemplacen y/o modifiquen este artículo. 14.- Constituir la póliza de cumplimiento que garantice al departamento de Cundinamarca el pago de las obligaciones a cargo del Contratista; 15.- Adquirir el alcohol potable que se requiera para la producción de licores, en el Departamento de Cundinamarca, sujetos a este contrato, a la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, o en caso de que el Contratista así lo prefiera, podrá, en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la ordenanza 039 de 2017, solicitar al Departamento de Cundinamarca permiso temporal para la introducción de alcohol potable al Departamento para lo cual se dará aplicación a lo previsto en dicha ordenanza, a lo previsto en la Ley 1816 de 2016 y el Decreto 2106 de 2019 (o las normas que las adicionen o modifiquen) para estos efectos. 16.- Amparar con una tornaguía de acuerdo con los requisitos exigidos en el Decreto 1625 de 2016 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, los licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de los licores que, en desarrollo de este contrato, transporte el CONTRATISTA. Las disposiciones sobre causación, declaración, pago, señalización, control de transporte, sanciones, aprehensiones, decomisos y demás normas especiales previstas para el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se aplicarán para efectos de la participación del monopolio de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de los licores que en desarrollo de este contrato, transporte el CONTRATISTA; 17.- Adherir los instrumentos de señalización (estampillas) que identifican los productos sujetos al pago de la participación, previa solicitud suscrita por EL CONTRATISTA ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, y haber solicitado la visita de tres (3) días calendario siguientes a la entrega de las estampillas en las instalaciones del CONTRATISTA; el incumplimiento acarreara la aprehensión de las correspondientes mercancías y los instrumentos de señalización, inicio e investigación y aplicación de las sanciones a que haya lugar por no cumplir con las

obligaciones formales. Únicamente los licores destilados que se encuentren con señalización para Cundinamarca podrán comercializarse o consumirse dentro del territorio rentístico de Cundinamarca, so pena de ser aprehendidos o decomisados si no cumplen con esta disposición de ley. La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria podrá abstenerse de hacer entrega de instrumentos de señalización cuando el CONTRATISTA tenga deudas con el Departamento por concepto de impuestos, participación o derechos de explotación; 18.- Abstenerse a efectuar prácticas comerciales, modalidades publicitarias que implique promociones, descuentos, premios con destino al consumidor y en general, cualquier actividad que pueda traducirse en la disminución o reducción de los precios acordados para la venta al público de sus productos y que eventualmente puedan generar un desequilibrio de los compromisos adquiridos recíprocamente sobre este aspecto o que lleguen a deteriorar el principio de la igualdad de las partes. 19.- Cumplir con el contenido de la Ley 256 de enero 15 de 1996; 20.- Notificarle al Departamento, en cada caso, antes de la producción de cualquier licor destilado: el/los tipo(s) de licor(es) destilado(s) que pretende producir y junto el acto de notificación deberá acreditar que: i). Tiene la titularidad marcaria del (los) producto(s) (licores destilados) que pretende producir. (ii) Los productos que pretende producir (licores destilados) cuentan con registro INVIMA, registro sanitarios y demás registros que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente; (iii) cuenta con la certificación de buenas prácticas de manufactura para la producción de licores (cuando resulte exigible en los términos previstos en la Ley), y (iv) cumple a cabalidad todos los trámites y licencias que se exijan en la normatividad aplicable para la producción de licores destilados en Colombia y especialmente en el Departamento de Cundinamarca; 21.- Las demás obligaciones inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato o que se deriven de este. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA**: **1-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Hacer exigible el pago de los derechos de explotación de los que trata la cláusula cuarta de este contrato. 3. Prohibir la producción de los licores que se encuadren dentro de la categoría de aguardientes. 4. Inspeccionar los libros contables del Contratista y adelantar jordanas de fiscalización. 5 - Los demás, que se dispongan en este Contrato o en las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA**: 1- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción a través del supervisor del contrato. 2- Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. 3- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. 5- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en el presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA en la ejecución del objeto del presente Contrato. PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser

interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado declarará la Caducidad, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre**. PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, siempre que no se encuentren dentro de eximentes de responsabilidad, se tendrán los siguientes tipos de multa: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión del contrato para que se corrijan defectos observados en la ejecución, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5 x 1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de EL DEPARTAMENTO, establecidas en el pliego de condiciones. **4.** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de EL DEPARTAMENTO, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato. **5.** Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de BPM, seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Departamento elaborará la liquidación de oficio. **7.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información o permitir el derecho de inspección que tiene a cargo la Secretaria de Hacienda de Cundinamarca, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **8.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **9.** El CONTRATISTA estará obligado a pagar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARÍA DE HACIENDA el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, como multa por la violación a la reserva de la información tributaria según artículos 383 ss del Estatuto Tributario Nacional. **Nota:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de Hacienda del

Departamento de Cundinamarca podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por cada día de incumplimiento **sin exceder el 10%** del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente**.** DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA aplicará al CONTRATISTA**,** de conformidad con las reglas generales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las correspondientes del proceso administrativo sancionatorio de la Ley 1437 de 2011 y las correspondientes del Código de comercio y Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE HACIENDA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. (Contrato de seguro contenido en una póliza única de cumplimiento ante entidades estatales expedida por una compañía de seguros debidamente registrada y vigilada por la súper intendencia financiera). **PARÁGRAFO PRIMERO. -**El CONTRATISTA deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos: **1. Cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (COP$160.000.000), cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. El valor de esta garantía se determinó tomando como referencia los derechos de explotación que efectivamente percibió el Departamento durante la vigencia 2019, afectando este valor por un porcentaje. Lo anterior, toda vez que, este proceso de selección, por su naturaleza misma, no tiene un presupuesto oficial asignado y que el valor de los contratos que se suscribirán es indeterminado pero determinable, de acuerdo con los derechos de explotación que efectivamente se causen y pague cada uno de los productores que resulten adjudicatarios de este proceso al Departamento. Como consecuencia de lo anterior, y para efectos de ajustar el valor de esta garantía al valor real del contrato durante cada vigencia fiscal, el Contratista, deberá actualizar el valor de cobertura de esta garantía, una vez culminada la vigencia fiscal anterior, por un valor equivalente al 20% de los derechos de explotación causados en el año inmediatamente anterior. En cualquier caso, la vigencia de la garantía permanecerá incólume salvo que se suscriba entre las partes un otrosí que amplié el plazo del contrato. El valor asegurado deberá actualizarse antes del 15 de enero de cada año siguiente, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual. Bajo este entendido, el valor asegurado de la garantía de cumplimiento para el año 2021 corresponderá al 20% de los derechos de explotación causados por el Contratista durante el año fiscal 2020, en el 2022 corresponderá al 20% de los derechos de explotación causados por el Contratista durante el año fiscal 2020 y así sucesivamente. No obstante lo anterior, en caso de que los derechos de explotación causados durante cada vigencia fiscal sean inferiores a los valores asegurados por la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá mantener el mayor valor asegurado posible, es decir, si en el 2021 el valor de cobertura de la póliza es de COP$500.000.0000 y para el 2022 el valor de cobertura de la póliza sería de COP$200.000.0000, el Contratista deberá mantener el valor de cobertura de la póliza en COP$500.000.000. Los valores

de la póliza por ningún motiva podrán actualizarse a la baja. Estos valores permitirán cubrir la eventualidad de que el contratista incumpla alguna de las obligaciones pactadas en el contrato, con calidad y en plazo establecido. El plazo señalado por el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, permite cubrir la eventualidad de que el incumplimiento solo pueda ser evaluado o definido con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato. **2. Responsabilidad Civil Extracontractual:** La Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, requiere del otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal exige que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Para estos efectos, el contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (COP$160.000.000), cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato. El valor de esta garantía se determinó tomando como referencia los derechos de explotación que efectivamente percibió el Departamento durante la vigencia 2019, afectando este valor por un porcentaje. Lo anterior, toda vez que, este proceso de selección, por su naturaleza misma, no tiene un presupuesto oficial asignado y que el valor de los contratos que se suscribirán es indeterminado pero determinable, de acuerdo con los derechos de explotación que efectivamente se causen y pague cada uno de los productores que resulten adjudicatarios de este proceso al Departamento. Como consecuencia de lo anterior, y para efectos de ajustar el valor de esta garantía al valor real del contrato durante cada vigencia fiscal, el Contratista, deberá actualizar el valor de cobertura de esta garantía, una vez culminada la vigencia fiscal anterior, por un valor equivalente al 20% de los derechos de explotación causados en el año inmediatamente anterior. En cualquier caso, la vigencia de la garantía permanecerá incólume salvo que se suscriba entre las partes un otrosí que amplié el plazo del contrato. El valor asegurado deberá actualizarse antes del 15 de enero de cada año siguiente, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual. Bajo este entendido, el valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual para el año 2021 corresponderá al 20% de los derechos de explotación causados por el Contratista durante el año fiscal 2020, en el 2022 corresponderá al 20% de los derechos de explotación causados por el Contratista durante el año fiscal 2020 y así sucesivamente. No obstante lo anterior, en caso de que los derechos de explotación causados durante cada vigencia fiscal sean inferiores a los valores asegurados por la póliza de responsabilidad civil extracontractual, el Contratista deberá mantener el mayor valor asegurado posible, es decir, si en el 2021 el valor de cobertura de la póliza es de COP$500.000.0000 y para el 2022 el valor de cobertura de la póliza sería de COP$200.000.0000, el Contratista deberá mantener el valor de cobertura de la póliza en COP$500.000.000. Los valores de la póliza por ningún motiva podrán actualizarse a la baja. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el CONTRATISTA deberá constituir lo correspondiente certificados de modificación. Cuando se negare la garantía exigida o

modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O VINCULACIÓN LABORAL**: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule, para la ejecución de las actividades objeto de este contrato. Por lo tanto, entre dicho personal y EL DEPARTAMENTO no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne al Departamento, representado en este Contrato por la Secretaria de Hacienda – Dirección de Rentas y Gestión Tributaria contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaria de Hacienda – Dirección de Rentas y Gestión Tributaria por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado en un término no mayor de 15 días hábiles para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaria de Hacienda – Dirección de Rentas y Gestión Tributaria. En todo caso el Departamento no será responsable de las obligaciones de carácter civil, comercial, laboral, policivo, monetario o similar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. - **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes no quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, salvo que el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución en la Ley, tales como la conciliación, amigable, composición y transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y si estos llegaren a fracasar, a través de un Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del respectivo contrato será ejercida por quien designe el Secretario de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo

establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 038 de 2016. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (Artículo 83 Ley 1474 de 2011). Lo anterior en concordancia con las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, el Decreto departamental 038 de 2016 y sus posteriores modificaciones. **Parágrafo**: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (Artículo 83 Ley 1474 de 2011). Lo anterior en concordancias con las facultades y deberes de los supervisores establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Departamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del Sector; **b)** Estudios previos; **c)** Pliego de Condiciones y sus anexos; **d)** Documentos que acreditan la idoneidad y experiencia del contratista **e)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES** Corresponde a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, realizar visitas de revisión y supervisión a las empresas de los contratistas con el ánimo de: **a)** Efectuar revisión fiscal formal para verificar cumplimiento de disposiciones legales vigentes. **b)** Solicitar las tornaguías utilizadas y las anuladas. **c)** Solicitar la información y reportes que considere necesarios, entre ellos, informe de material de empaques, ordenes internas de roturas envases, etiquetas, tapas y otros o los que en su defecto se adopten para el efectivo control del recaudo y fiscalización de la participación, además del control al alcohol potable. El contratista, se obliga a permitir, por parte de las autoridades fiscales respectivas (la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria), la inspección de sus libros de contabilidad, los documentos relacionados con la introducción y venta de los productos objeto del presente contrato, cada vez que lo consideren necesario o las circunstancias así lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que él no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 9 de la Ley 80 de1993 y Artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adicionó el literal f del numeral 2 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos**: 1.** Por vencimiento del plazo de ejecución**. 2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** De forma objetiva e inmediata, sin que se requiera declaración judicial o el agotamiento de proceso alguno o anuencia del Contratista, si: (i) durante una vigencia fiscal el Contratista no explota el permiso de producción que le fue concedido y en consecuencia no genera ningún tipo de renta (derechos de explotación) para el Departamento; y/o (ii) el contratista no cuenta con el certificado en Buenas Practicas de Manufactura, en el momento en que la Ley o el INVIMA hagan exigible este requisito de manera obligatoria; **4.** Por el incumplimiento del objeto contractual. **5.** En forma unilateral por parte del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA conforme a las causales establecidas en la Ley. **6.** Por

cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ADICIONES O MODIFICACIONE**S: Toda modificación, variación o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito con la firma de las partes contratantes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes: **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIÓN DE EVASIONES, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTION TRIUTARIA:** Cuando se detecten licores no estampillados en el territorio del Departamento incluido el Distrito Capital, este notificara al CONTRATISTA, para que dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación implemente las acciones tendientes a evitar cualquier hecho de evasión o de fraude a las rentas. Y se iniciaran los procedimientos administrativos necesarios para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de concesión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación por parte del departamento de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONOCIDAD POR EL CONTRATISTA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contratista se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida con la firma del presente contrato dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley Aplicable. En igual sentido el CONTRATISTA entiende que será su responsabilidad mantener la integridad, seguridad, confidencialidad, idoneidad, custodia y veracidad de la información a la que acceda para cumplir con sus obligaciones, la cual bajo ninguna circunstancia debe ser alterada, transferida o divulgada a personas no autorizadas por el CONTRATANTE. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍAS CIUDADANA**: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en el Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA PUBLICIDAD:** Este contrato debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los,